

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de julio de 2021.

**No. 59**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 100/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expiden los Lineamientos de Accesibilidad para la Infraestructura, Transporte y Tecnologías de la Información y Comunicación para las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se ordena la publicación de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

Pág. 3519

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/074/2021BIS, relativa a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, requeridas por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 3523

-0-

**SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO N° SS/017/2021 del C. Secretario de Salud, por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Pág. 3524

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

ACUERDO de la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por medio del cual se autoriza el cambio de residencia al Licenciado Fernando Espinoza Leyva, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con residencia en la Cd. Manuel Ojinaga, Chih., a la Notaría Pública Número Quince, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Pág. 3531

-0-

ACUERDO de la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por medio del cual se autoriza el cambio de residencia a la Licenciada Elsa Ordoñez Ordoñez, Notaria Pública Número Veinticinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. Juan Aldama, Chih., a la Notaría Pública Número Veintidós, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Pág. 3533

-0-

ACUERDO de la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por medio del cual se autoriza el cambio de residencia a la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, con residencia en la Cd. de Delicias, Chih., a la Notaría Pública Número Catorce, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Pág. 3535

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-011/2021, relativa al suministro e instalación de tanque para el agua caliente para el Hospital de la Mujer y el Hospital General de Ciudad Juárez.

Pág. 3537

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-012/2021, relativa al mantenimiento correctivo del sistema de alarma para detección de incendios del Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua.

Pág. 3538

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 054-2021-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de tubo de ademe de acero liso y ranurado.

Pág. 3539

-0-

**ORGANOS AUTÓNOMOS**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE240/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual se aprueba la apertura de las bodegas electorales y el traslado de los paquetes electorales de las sesenta y siete Asambleas Municipales a la sede central del Instituto, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Pág. 3540

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 13-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-36-2021, relativo a la ampliación de techumbre en la Primaria Artículo Constitucional 123 y la construcción de barda perimetral y enrejado en la Primaria Alfonso García Robles.

Pág. 3551

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA N° N28/2021 de Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N28/2021, relativa a la adquisición de paneles solares.

Pág. 3552

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3553 a la Pág. 3571

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE Y EL ACUMULADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021.**

**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I, IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 113, primer párrafo, fracción I, inciso h) y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

**II.-** Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar publicidad al movimiento de ingresos y egresos referido, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente a al período comprendido del 1 de enero, al 30 de junio de 2021, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).; lo anterior, de conformidad con las siguientes tablas:

# Gobierno del Estado de Chihuahua

## Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1° de abril al 30 de junio de 2021

(Cifras en Pesos)

### Ingresos

<b>Ingresos</b>				
<b>Impuestos</b>				
Actos Jurídicos	3,857,320			
Otización de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	10,435,181			
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos Declaración	2,822,856			
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	64,121,140			
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	17,927,328			
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	18,539,319			
Hospedaje	16,414,949			
Nóminas	1,261,247,533			
Accesiones	50,389,606			
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el IEN 15%	109,968,802			
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el IEN 5%	54,984,298			
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	6,477,311			
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	3,104,727			
Universitario	71,959,869	1,692,256,840		
<b>Derechos</b>				
Uso de Camareros de Cuota Concesionada por la Federación	542,053,097			
Uso de Camareros de Cuota Estatales	379,348,775			
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	99,347,915			
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	115,719,076			
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	35,373,759			
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	272,402,240			
Servicios Prestados por Otras Dependencias	46,692,547			
Accesiones	21,650,664	1,512,588,082		
<b>Productos</b>				
Explotación de Bienes Patrimoniales	216,750			
Reclutamiento	54,071,543			
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	3,194,811			
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	18,715,165	76,198,290		
<b>Aprocheamientos</b>				
Multas No Fiscales	33,357,446			
Reintegro	108,173,965			
Recursos y Aportaciones para Obra Pública	115,719,076			
Aportaciones a Programas	184,985,684			
Donativos	101,280			
Mantenimiento y Operación de Camareros de Cuota	125,854,159			
Mantenimiento y Operación de Camareros de Cuota no Fideicomitadas	11,756,278			
Otros Aprocheamientos	8,676,523	472,917,626		
<b>Participaciones</b>				
Fondo General	5,465,017,652			
Fondo de Fomento Municipal	270,595,025			
Fondo de Fideicomiso y Recaudación	445,794,105			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	106,008,370			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	143,418,882			
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participativo Sobre Servicios Públicos	837,748,101			
0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	52,989,058	7,321,635,194		
<b>Aportaciones Federales</b>				
Fondo de Aportaciones Múltiple	202,472,474			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	336,598,571			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	645,229,032			
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	64,364,306			
Fondo de Aportación para la Norma Educativa y Gasto Operativo	2,540,521,201			
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	677,534,503			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	55,158,723			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	389,699,250			
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	85,987,345	5,109,798,305		
<b>Convenios con el Gobierno Federal</b>				
Secretaría de Educación Pública	196,040,722			
Transferencias a Educación Superior	716,588,000			
Colegio de Bachilleres	107,012,128			
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	63,088,659			
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	952,180			
Secretaría de Salud	75,313,386			
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	76,304,653			
Secretaría de Gobernación	36,934,923			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	760,584			
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	6,735,730			
Comisión Nacional del Agua	36,390,592			
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1,194,713			
Instituto de Salud para el Bienestar	321,371,633	1,638,707,303		
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>				
		313,986,493		
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>				
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	45,207			
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	4,901,827			
Otros Ingresos y Beneficios	2,559,571			
Bonificaciones y Descuentos Otorgados	1	7,505,606		
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>18,145,595,338</b>		
<b>Productos de Capital</b>				
Productos de Capital	3,695,500			
<b>Suman los Ingresos y Productos de Capital</b>		<b>18,149,290,838</b>		
<b>Cuentas de Balance</b>				
Dividendos y Acciones	290,987,674			
Depósitos en Garantía	4,128,208	295,115,882		
<b>Existencia Anterior</b>				
Cap y Bancos	1,283,935,565			
Fondos Fijos	1,430,674,184	2,714,609,749	3,009,725,631	
<b>Suma Iguala</b>		<b>21,159,016,469</b>		

### Egresos

<b>Egresos</b>				
<b>Desarrollo Humano y Social</b>				
Secretaría General de Gobierno	865,469			
Secretaría de Desarrollo Social	93,029,408			
Secretaría de Salud	18,617,747			
Secretaría de Educación y Deporte	1,144,706,502			
Secretaría de Cultura	5,981,611			
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	1,027,141			
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2,895,303,500			
Universidad Tecnológica de Chihuahua	5,751,370			
Universidad Tecnológica de Coahuila	5,399,449			
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	19,953,431			
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	14,971,559			
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	102,368,438			
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	29,340,440			
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	3,011,261			
Servicios de Salud de Chihuahua	973,223,338			
Instituto Chihuahuense de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	3,001,389			
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	146,322,013			
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	12,565,863			
Consejo Estatal de Población	4,702,730			
Universidad Autónoma de Chihuahua	52,070,000			
Universidad Agrónoma de Cd. Juárez	415,256,992			
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	22,705,859			
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	2,360,242			
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	2,360,242			
El Colegio de Chihuahua	2,271,454			
Universidad Tecnológica de Infraestructura Física Educativa	1,697,159			
Universidad Politécnica de Chihuahua	697,159			
Universidad Tecnológica de la Torreón	1,697,159			
Universidad Tecnológica de Parral	7,482,534			
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	47,350,531			
Universidad Tecnológica de la Baboaya	1,697,159			
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	1,925,999			
Universidad Tecnológica de Poquilaro	1,697,159			
Universidad Tecnológica de Cuernavaca	1,316,411			
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	1,697,159			
Subsistema de Preparación Avanzada del Estado de Chihuahua	42,004,345			
Universidad Tecnológica de la Torreón	8,202,464			
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	21,161			
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	11,693,649			
Fideicomiso Social del Estado de Chihuahua	10,300,000			
Programas de Inversión y Obra Pública	152,384,211	7,560,575,031		
<b>Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional</b>				
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	19,410,793			
Secretaría de Desarrollo Rural	15,720,112			
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	15,720,112			
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	19,410,793			
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	2,057,270			
Instituto de Innovación y Competitividad	1,102,740			
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	16,000,000			
Fideicomiso Expo-Chihuahua	3,008,119			
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	76,100,000			
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	8,511,453			
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuático y Forestal (FIDEAAAF)	4,800,000			
Programas de Inversión y Obra Pública	693,311	205,737,888		
<b>Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</b>				
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	54,982,390			
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	28,071,448			
Coordinación de Política Digital	185,389			
Parque Cumbres de Maíz	36,395			
Programas de Inversión y Obra Pública	153,616,111	255,220,902		
<b>Justicia y Seguridad</b>				
Secretaría General de Gobierno	23,377,518			
Fiscalía General del Estado	501,610,528			
Secretaría de Seguridad Pública	664,262,428			
Tribunal Superior de Justicia	2,600,000			
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	2,816,611			
Fideicomiso Policía Amigo	740,937			
Fideicomiso Tránsito Amigo	740,937			
Fideicomiso de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	2,507,000			
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	54,006,650			
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	245,800			
Fideicomiso Inmovilizable de Administración e Inversión (FANVIPOI)	709,500			
Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas	20,000,000			
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	15,000,000			
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	14,984,895	1,872,619,510		
<b>Gobierno Responsable</b>				
Despacho del Ejecutivo	3,981,747			
Secretaría General de Gobierno	45,982,916			
Secretaría de Hacienda	529,676,629			
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	38,903,092			
Secretaría de Desarrollo Municipal	6,748,181			
Secretaría de Función Pública	23,807,500			
Comisión Jurídica	2,852,216			
Coordinación de Comunicación Social	24,956,553			
Coordinación de Relaciones Públicas	4,822,429			
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	2,402,011			
Otros Establecimientos de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	18,543,083			
Deuda Pública	422,236,456			
Coordinación de Asesoría y Proyectos Especiales	1,697,159			
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	6,594,214			
Comisión de Asesoría y Proyectos Especiales	10,452,740			
Auditoría Superior del Estado	94,784,487			
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	6,530,731			
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,208,260,408			
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	21,037,209			
Fondo de Fielos de los Trabajadores Incorporados a la Sección 02 del SNTE	1,000,000			
Fideicomiso del Programa de Camareros Federales y Estatales	921,401,872			
Fideicomiso Inmovilizable de Administración y Garantía de Fianza	182,411			
Instituto Estatal Electoral	283,198,619			
Tribunal Estatal Electoral	1,000,000			
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	8,917,273			
Municipios	2,938,000,000			
Programas de Inversión y Obra Pública	453,838	6,660,014,017		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante	102,666,632			
Depreciación de Bienes Muebles	91,716,827			
Otros Ingresos y Beneficios	4,822,429			
Amortización de Activos Intangibles	1,436,339			
Diminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	1,111,633			
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas	818,033	197,847,767		
<b>Suman los Egresos</b>		<b>16,752,004,716</b>		
<b>Inversión Pública</b>				
Amortización	586,112,703			
Capitalización de Inversión de Capital	1,000,000			
Activos Fijos	28,021,317			
Programas de Inversión y Obra Pública	235,006,459			
<b>Suma Inversión Pública</b>		<b>866,421,801</b>		
<b>Suman los Egresos e Inversión Pública</b>		<b>17,618,426,517</b>		
<b>Existencia Actual</b>				
Cap y Bancos	2,168,267,230			
Fondos Fijos	1,374,202,722	3,542,469,952		
<b>Suma Iguala</b>		<b>21,159,016,469</b>		

El Gobernador Constitucional del Estado  
*Juan Manuel Carral Jurado*  
LIC. JUAN MANUEL CARRAL JURADO

El Secretario de Hacienda  
*Arturo Fuentes Vélez*  
DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ



Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Hemos auditado al Estado de Chihuahua el movimiento de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Egresos, Inversión y Gastos Públicos del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados y la responsabilidad de la administración por los estados financieros.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, de importancia suficiente y de fraude.

El Estado de Chihuahua es responsable de preparar su Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Egresos, Inversión y Gastos Públicos del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprocheamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos devueltos de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones realizadas al cierre del ejercicio fiscal por cualquier concepto que, conforme y en apego a la ley y a otras aplicables, se consideren como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor: Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero operado bajo nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con los procedimientos de auditoría que consideramos apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la razonabilidad de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la preparación y presentación razonable de los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados de auditoría del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, y sea por fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, el auditor consideró el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la razonabilidad de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la preparación y presentación razonable de los estados financieros.

Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen se basó en la verificación de las instrucciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que no verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Opinión: En nuestra opinión, el estado de Movimiento de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el período del 1° de abril al 30 de junio de 2021, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Entendamos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Egresos, Inversión y Gastos Públicos del Estado de Chihuahua, que las entidades gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentan estos estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

GOSSLER, S.C.  
Miembro del Comité Honorario

*Manuel Esparza Zuberza*  
C.P.C. Manuel Esparza Zuberza  
16 de Julio de 2021

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Periodo Comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2021
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table with 2 columns: Description of income items (e.g., Impuestos, Derechos, Productos) and Amount. Total: 3,471,110,635

Derechos

Table with 2 columns: Description of rights (e.g., Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas) and Amount. Total: 3,918,097,957

Productos

Table with 2 columns: Description of products (e.g., Explotación de Bienes Patrimoniales) and Amount. Total: 1,467,363,242

Aprovechamientos

Table with 2 columns: Description of appropriations (e.g., Multas No Fiscales) and Amount. Total: 1,467,363,242

Participaciones

Table with 2 columns: Description of participations (e.g., Fondo General) and Amount. Total: 14,094,844,318

Aportaciones Federales

Table with 2 columns: Description of federal contributions (e.g., Fondo de Aportaciones Múltiples) and Amount. Total: 11,319,593,455

Convenios con el Gobierno Federal

Table with 2 columns: Description of federal agreements (e.g., Secretaría de Educación Pública) and Amount. Total: 2,673,459,670

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Table with 2 columns: Description of tax collaboration incentives and Amount. Total: 583,802,033

Otros Ingresos y Beneficios

Table with 2 columns: Description of other income and benefits (e.g., Diferencias por Tipo de Cambio) and Amount. Total: 8,529,766

Suman los Ingresos

Table with 2 columns: Sum of income items and Amount. Total: 37,706,189,665

Productos de Capital

Table with 2 columns: Description of capital products and Amount. Total: 20,513,500

Suman los Ingresos y Productos de Capital

Table with 2 columns: Sum of income and capital products and Amount. Total: 37,726,703,165

Cuentas de Balance

Table with 2 columns: Description of balance accounts (e.g., Deudoras y Acreedoras) and Amount. Total: 906,004,446

Existencia Anterior

Table with 2 columns: Description of previous existence (e.g., Caja y Bancos) and Amount. Total: 2,264,720,281

Fondos Fijos

Table with 2 columns: Description of fixed funds and Amount. Total: 3,170,724,727

Suma Iguales

Table with 2 columns: Sum of equal items and Amount. Total: 40,897,427,892

Egresos

Desarrollo Humano y Social

Table with 2 columns: Description of human and social development expenses (e.g., Secretaría General de Gobierno) and Amount. Total: 15,986,281,658

Economía, Innovación, Desarrollo Sostenible y Equilibrio Regional

Table with 2 columns: Description of economy and innovation expenses (e.g., Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico) and Amount. Total: 390,679,632

Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Table with 2 columns: Description of infrastructure and urban development expenses (e.g., Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas) and Amount. Total: 419,853,211

Justicia y Seguridad

Table with 2 columns: Description of justice and security expenses (e.g., Secretaría General de Gobierno) and Amount. Total: 3,518,203,223

Gobierno Responsable

Table with 2 columns: Description of government responsibility expenses (e.g., Despacho del Ejecutivo) and Amount. Total: 13,017,980,338

Otros Gastos y Pérdidas Extranormales

Table with 2 columns: Description of other expenses and losses (e.g., Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante) and Amount. Total: 445,188,126

Suman los Egresos

Table with 2 columns: Sum of expense items and Amount. Total: 33,778,186,968

Inversión Pública

Table with 2 columns: Description of public investment (e.g., Amortización) and Amount. Total: 3,578,681,944

Suman los Egresos e Inversión Pública

Table with 2 columns: Sum of expenses and public investment and Amount. Total: 37,356,868,910

Existencia Actual

Table with 2 columns: Description of current existence (e.g., Caja y Bancos) and Amount. Total: 3,540,559,952

Fondos Fijos

Table with 2 columns: Description of fixed funds and Amount. Total: 1,374,202,722

Suma Iguales

Table with 2 columns: Sum of equal items and Amount. Total: 40,897,427,892

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. JAVIER CORRAL JRADO

El Secretario de Hacienda
DR. ARTURO FUENTES VELEZ



Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2021

Responsabilidad de la administración de los estados financieros. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme al establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el estado, corresponden a los estrictamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales y otros ingresos, y los egresos al total de erogaciones establecidas o comprometidas al efecto del ejercicio fiscal por cualquier concepto que, conforme a un apoyo a la ciudad y/o estas aplicables, se consideren como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planificada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si este estado financiero está libre de errores materiales. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros que el Poder Ejecutivo es responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hacia las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Opinión. En nuestra opinión, el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presentado razonablemente, en todos los aspectos importantes. Los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua al 30 de junio de 2021, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Escala de auditor. Aparte del 1 de enero de 2021 los estados financieros deben prepararse conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentaron estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

GOSSLER, S.C.
Miembro del Comité Honorario
C.P.C. Manuel Esparza Zuberza
16 de Julio de 2021

**SEGUNDO.-** Publíquese.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los veintidos días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2021BIS  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2021BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1,212	FORNITURA MUNICIPAL CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO
DOS	1,212	ESPOSAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO
TRES	1,212	GUANTES TÁCTICOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIVISA SEGÚN ANEXO UNO-A, ANEXO TÉCNICO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) MUESTRAS**

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO UNO; ANEXO TÉCNICO, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE JULIO AL 05 DEL MES DE AGOSTO DEL 2021, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADAS EN AV. PASEO BOLÍVAR # 712, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SE REALIZARÁ UN MUESTREO ALEATORIO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CON EL FIN DE COMPARAR LA MUESTRA PRESENTADA CON EL BIEN ENTREGADO, LOS CUALES DEBERÁ COINCIDIR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL MONTO A CONTRATAR, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KILÓMETRO 3+500 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. PARA LO CUAL, SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

**E) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JULIO DE 2021

  
 LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE SALUD**

**LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA**, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción XXVI y XXVI Bis, y 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XXIII, apartado B) fracción V, 4 fracción II, 130 fracción II, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 226, 227, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; artículos 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del, así como el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-2019) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril del 2020 por el Secretario de Salud en materia Federal y;

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por virtud del cual el Consejo de Salubridad General, reconoció a la Pandemia como enfermedad COVID-19 causada por el Virus SARS-Cov2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como también estableció actividades de preparación ante la epidemia;

2.- Que el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General Público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia;

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional.

4.- Que el reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos publicado 20 de febrero de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos, de investigación y de docencia.

5.- Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP), establece que los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no

hayan sido reclamados, no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias; así como las medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril del 2020 por el Secretario de Salud en materia Federal.

6.- Que la Organización Mundial de la Salud no obliga a la incineración en el marco de la pandemia de enfermedad generada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19);

7.- En analogía con los virus respiratorios y por principio de precaución, los cadáveres de personas fallecidas por Covid-19, representan un riesgo de infección y transmisión de enfermedades para las personas asociadas con su manejo y disposición final.

8.- Con fecha 09 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS CoV2 (COVID 19), señalando el Artículo Primero Transitorio que permanecerían vigentes por seis meses, con la posibilidad de renovarlos por un periodo igual o menor, conforme lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

9.- Con fecha 30 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo SS/003/2021, emitido por esta Secretaría de Salud, por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS CoV2 (COVID 19), señalando el Artículo Primero Transitorio que permanecerían vigentes por seis meses o hasta que se determine por la Secretaría de Salud el cese de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición, conforme lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

10.- La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O No. SS/017/2021**

#### **POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES DEBIDO AL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. Se emiten los presentes lineamientos con el objeto de que sean aplicados por los trabajadores de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, y Órganos Desconcentrados; o cualquier nosocomio o unidad médica dependiente de Gobierno del Estado y particulares, así como recintos funerarios, cementerios y panteones, para tener un manejo seguro de los cadáveres de las personas fallecidas debido a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## **MANIPULACIÓN DE CADÁVERES POR LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 2.- El personal de salud que atienda y manipule el cadáver dentro de la unidad hospitalaria deberá usar máscara quirúrgica desechable, bata desechable con mangas largas y sello en el puño, guantes de látex no estériles y protección facial que deberá ser con googles, lentes de seguridad o con careta.

ARTÍCULO 3.- Dentro de la propia habitación de aislamiento se deberá retirar todos los tubos, drenajes y catéteres del cadáver, para envolverlos en una sábana que sea desechable, de material impermeable y posteriormente introducirse en una bolsa sanitaria con cierre hermético y plastificado. Se deberá sellar todos los orificios de salida del cuerpo antes de ser movilizado.

En caso de heridas en personal que manipule el cadáver, deberá preferirse el lavado con agua y jabón en lugar de soluciones desinfectantes, de ser posible.

En caso de que sea una mucosa la expuesta a la secreción, deberá lavarse con agua corriente.

ARTÍCULO 4.- Una vez cerrada la bolsa con el cadáver en su interior, se deberá rociar en su totalidad con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito de sodio del 0.1 al 0.5%. Asimismo, se deberá colocar una ficha en el frente de la bolsa con los datos personales del fallecido.

ARTÍCULO 5.- En caso de que ocurra el deceso de una persona en domicilio particular o en la vía pública que no haya recibido atención médica, y del cual se tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, deberá darse aviso a las autoridades forenses para que estas asignen el equipo correspondiente para desplazarse al lugar. Para establecer las posibles causas de muerte, a través de autopsia verbal y la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, se deberá realizar la toma de muestras que sean procedentes y su remisión inmediata al Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado.

ARTÍCULO 6.- De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso y, para ello, el personal del equipo forense deberá contar con los elementos de protección personal ya señalados y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento para la manipulación del cadáver.

ARTÍCULO 7.- Ante la ocurrencia de la muerte, se deberá notificar a los deudos, así como al equipo encargado del manejo del cadáver, para su preparación y traslado a la morgue.

ARTÍCULO 8.- Se deberá identificar plenamente el cuerpo de acuerdo con los lineamientos de cada institución de salud, realizando su transporte al mortuario lo más pronto posible.

ARTÍCULO 9.- A la entrega del cadáver por parte del personal de la institución de salud, la familia debe contar con un plan de contratación de servicios funerarios, a fin de que sean

los servicios funerarios quienes realicen el traslado al lugar de la inhumación o cremación del cuerpo, lo que deberán hacer a la brevedad posible. El ataúd no deberá ser abierto.

ARTÍCULO 10.- La disposición final del cadáver será de forma inmediata mediante cremación o inhumación, según disponibilidad, solo para los cuerpos identificados y reclamados, respetando siempre que sea posible la decisión de los familiares más próximos.

ARTÍCULO 11.- La cremación se podrá llevar a cabo en los supuestos siguientes:

- I. El cuerpo este plenamente identificado y reclamado.
- II. La familia esté de acuerdo con la decisión de cremación.
- III. No se trate de una muerte violenta o en investigación judicial

Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo infeccioso.

ARTÍCULO 12.- En el caso de una persona fallecida no identificada o identificada no reclamada, cuya causa de defunción sea caso confirmado o sospechoso de SARS CoV2 (COVID-19) y sin datos de muerte violenta o de otra causa de muerte, se deberá de informar al Servicio Médico Forense, quien emite el informe en formato libre, lo que acredita que se realizó un examen externo del cadáver, el cual deberá incluir la fotografía del rostro, rasgos individualizantes, así como datos biométricos. Dicho formato deberá de ser enviado a las autoridades correspondientes, así como a la Comisión Nacional de Búsqueda de personas.

ARTÍCULO 13.- Las instituciones encargadas del destino final del cuerpo deberán de facilitar la trazabilidad tanto de los cuerpos identificados como los no identificados que sean inhumados, mediante el uso de tumbas individuales para casos sospechosos o confirmados de SARS CoV2 (COVID-19) claramente marcadas. En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados que sean inhumados, no se podrá realizar su exhumación antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado.

#### **DEL MANEJO DEL CADÁVER EN LA FUNERARIA.**

ARTÍCULO 14.- El cadáver deberá manipularse en la bolsa sellada y el personal que intervenga deberá contar con equipo de protección personal. No se podrá realizar el embalsamamiento de los cadáveres en los casos registrados por SARS-CoV2 (COVID-20).

ARTÍCULO 15.- El personal del recinto funerario que manipule el cadáver deberá contar con bata impermeable de manga larga desechable, máscara quirúrgica y guantes de látex no estériles, como parte del equipo de protección personal.

ARTÍCULO 16.- La empresa funeraria será la responsable de la adecuada clasificación y manejo de los residuos que se puedan generar. Los residuos serán clasificados como residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), mismos que deberán disponerse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

## DEL SERVICIO FUNERARIO

ARTÍCULO 17.- Con la finalidad de limitar el riesgo de contagio por la concentración de personas en las diferentes áreas de la funeraria, se solicitará a la familia efectuar la disposición final en forma inmediata. La velación del cuerpo debe evitarse siempre que sea posible y en caso de realizarse, ésta deberá ser menor a cuatro horas; se permitirá la presencia de tantas personas como la superficie del establecimiento lo permita, calculado sobre 4 metros cuadrados por persona, con un aforo máximo en todos los casos de 20 personas. El ataúd se mantendrá cerrado y se garantizarán las medidas higiénico-sanitarias y de sana distancia en la sala donde se lleve a cabo la ceremonia.

ARTÍCULO 18.- Se permitirá el acceso a los deudos al lugar de los servicios funerarios, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que los asistentes se encuentren asintomáticos.
- II. Se utilice mascarilla en todo momento.
- III. Se garantice que se pueda realizar la higiene de manos.
- IV. No se realice concentración personas en las diferentes áreas de la funeraria.
- V. Se asegure la adecuada ventilación del área de recepción.
- VI. Se establezcan las acciones de Sana Distancia, emitidas por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 19.- Las personas que hubieran estado en contacto directo con la persona fallecida durante el periodo de transmisión de SARS-CoV-2 deberán de mantenerse en distanciamiento social por 14 días desde la fecha del último contacto.

ARTÍCULO 20.- Los deudos podrán recibir el pésame de los familiares y conocidos cercanos en su hogar, de preferencia al terminar los 14 días de distanciamiento referido, siguiendo las disposiciones establecidas para evitar contagios.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe el servicio de alimentos y bebidas en los servicios funerarios.

## DE LOS TRASLADOS.

ARTÍCULO 22.- Después de la transferencia del cuerpo al lugar del servicio funerario y de cremación o cementerio, el vehículo será descontaminado tanto en el interior como exterior con hipoclorito de sodio del 0.1 al 0.5%.

## DE LA CREMACIÓN E INHUMACIÓN.

ARTÍCULO 23.- La bolsa sanitaria que contenga el cadáver deberá estar sellada; podrá introducirse en el féretro normal, sin que sean precisas precauciones especiales. En ninguna circunstancia se reutilizarán los féretros y no se permitirá el contacto con el cadáver.

ARTÍCULO 24.- Al término de la cremación, deberá sanitizarse la sala o área de velación, con hipoclorito de sodio del 0.1 al 0.5%.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe expresamente a cualquier institución pública o privada que tenga a su cargo el manejo de cadáveres lo siguiente:

I. La incineración de los cuerpos no identificados o identificados, pero no reclamados, en todo el estado fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), o cualquier otra causa, como establece la Ley General en Materia de Desaparición Personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas.

II. Inhumar los cadáveres de los cuerpos no identificados, o identificados pero no reclamados, en las fosas comunes existentes.

En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados de SARS-CoV2 (COVID-19) no se podrá realizar exhumación de cuerpos antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado.

### **DEL TRASLADO DE CADÁVERES**

ARTÍCULO 26.- El traslado de cadáveres en territorio nacional, así como el traslado internacional de cadáveres de personas fallecidas debido a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), se sujetará a las disposiciones de los tratados internacionales y del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como en los decretos y acuerdos emitidos por la Federación o el Estado, según correspondan

En caso de que los disponentes secundarios del cadáver pretendan trasladarlo a una localidad diversa a la en que ocurrió del deceso, dentro y aun fuera del Estado, se deberá dar preferencia a la cremación y los servicios fúnebres que cuenten con este servicio deberán darle prelación.

ARTÍCULO 27.- El traslado de cenizas deberá realizarse conforme a lo establecido en la legislación federal e internacional aplicable en la materia. Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo infeccioso

### **DISPOSICIONES FINALES.**

ARTÍCULO 28.- Los sectores público, social y privado que cuenten con infraestructura para la realización de cremación, deberán cumplir con todas las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 29.- Quienes contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos o en cualquier otra disposición en materia sanitaria, serán acreedores de las sanciones correspondientes contempladas en la Ley Estatal de Salud, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 30.- El ejercicio de las facultades discrecionales de la autoridad sanitaria se sujetará a lo estipulado en los ordenamientos jurídicos federales, estatales e internacionales correspondientes.

ARTÍCULO 31.- La verificación del cumplimiento de los presentes lineamientos se realizará en los términos del Título Decimosexto de la Ley Estatal de Salud, aplicándose, en caso de ser necesario, las medidas de seguridad sanitaria contenidas en el Título Decimoctavo de la referida ley.

ARTÍCULO 32.- El incumplimiento de los presentes lineamientos será sancionado administrativamente, por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

### TRANSITORIOS

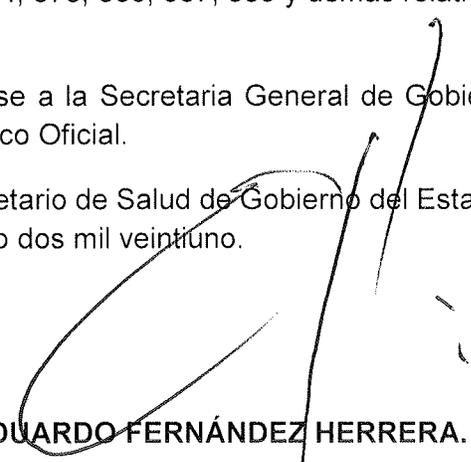
ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes por un año o hasta que se determine por la Secretaría de Salud el cese de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos; así como aplicar las sanciones e interponer las denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Lo relativo al Procedimiento Administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.

SECRETARIO DE SALUD.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

**LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA**, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 4, Fracción V, inciso A, subinciso a), 14 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los artículos 1º, 63 párrafo segundo, 167 fracción I y 170 de la Ley del Notariado, del Estado de Chihuahua; y;

**C O N S I D E R A N D O:**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, segundo párrafo, de la Ley del Notariado en vigor, el Gobernador Constitucional del Estado, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a solicitud del Notario interesado, siempre y cuando haya ejercido cuando menos tres años como tal, podrá autorizar el cambio de adscripción de un Notario, cuando se encuentre vacante una Notaría en el Distrito Judicial a donde hubiere de efectuarse el traslado y ésta no hubiere sido convocada.

II.- Que con fecha 02 de Enero del año dos mil veinte, el Licenciado Fernando Espinoza Leyva, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con residencia en Cd. Manuel Ojinaga, Chih., con Patente expedida el día 13 de Mayo de dos mil dieciséis; solicitó Acuerdo del Ejecutivo, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para cambiar su residencia en el Distrito Judicial Morelos, a la Notaría Pública Número Quince para el Distrito Judicial Morelos.

III.- Que la Notaría Pública Número Quince del Distrito Judicial Morelos, se encuentra vacante y no ha sido convocada.

IV.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, el Licenciado Fernando Espinoza Leyva cumple con la totalidad de requisitos previstos en la Ley de la materia, para el cambio de residencia solicitado.

En tal virtud, en las consideraciones antes señaladas, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Es de autorizarse el cambio de residencia al Licenciado Fernando Espinoza Leyva, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con residencia en la Cd. Manuel Ojinaga, Chih, a la Notaría Pública Número Quince, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, con lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 167 fracción I de la Ley del Notariado, cancélese la Patente de Notario Público Número Dos, del Distrito Judicial Manuel Ojinaga con residencia en Cd. Manuel Ojinaga, Chih., y expídase al Licenciado Fernando Espinoza Leyva, la Patente de Notario Público número Quince para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese al Notario interesado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitres días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección.



**LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL NOTARIADO

  
**LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA**

**LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA**, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 4, Fracción V, inciso A, subinciso a), 14 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los artículos 1º, 63 párrafo segundo, 167 fracción I y 170 de la Ley del Notariado, del Estado de Chihuahua; y;

### **C O N S I D E R A N D O :**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, segundo párrafo, de la Ley del Notariado en vigor, el Gobernador Constitucional del Estado, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a solicitud de la Notaria interesada, siempre y cuando haya ejercido cuando menos tres años como tal, podrá autorizar el cambio de adscripción de una Notaria, cuando se encuentre vacante una Notaría en el Distrito Judicial a donde hubiere de efectuarse el traslado y ésta no hubiere sido convocada.

II.- Que con fecha 6 de Enero del año dos mil veinte, la Licenciada Elsa Ordóñez Ordoñez, Notaria Pública Número Veinticinco, para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. Juan Aldama, Chihuahua, con Patente expedida el día 10 de Junio de dos mil quince; solicitó Acuerdo del Ejecutivo, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para cambiar su residencia en el Distrito Judicial Morelos, a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Judicial Morelos.

III.- Que la Notaría Pública Número Veintidós del Distrito Judicial Morelos, se encuentra vacante y no ha sido convocada.

IV.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, la Licenciada Elsa Ordóñez Ordóñez cumple con la totalidad de requisitos previstos en la Ley de la materia, para el cambio de residencia solicitado.

En tal virtud, en las consideraciones antes señaladas, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Es de autorizarse el cambio de residencia a la Licenciada Elsa Ordoñez Ordóñez, Notaria Pública Número Veinticinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Juan Aldama, Chihuahua, a la Notaría Pública Número Veintidós, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, con lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 167 fracción I de la Ley del Notariado, cancélese la Patente de Notaria Pública Número Veinticinco, con residencia en Cd. Juan Aldama, Chihuahua, del Distrito Judicial Morelos y expídase a la Licenciada Elsa Ordoñez Ordóñez, la Patente de Notaria Pública número Veintidós para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese a la Notaria interesada.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitres días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección.



**LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL NOTARIADO

**LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA**

**LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA**, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 4, Fracción V, inciso A, subinciso a), 14 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los artículos 1º, 63 párrafo segundo, 167 fracción I y 170 de la Ley del Notariado, del Estado de Chihuahua; y;

### **C O N S I D E R A N D O:**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, segundo párrafo, de la Ley del Notariado en vigor, el Gobernador Constitucional del Estado, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a solicitud de la Notaria interesada, siempre y cuando haya ejercido cuando menos tres años como tal, podrá autorizar el cambio de adscripción de una Notaria, cuando se encuentre vacante una Notaría en el Distrito Judicial a donde hubiere de efectuarse el traslado y ésta no hubiere sido convocada.

II.- Que con fecha 22 de Enero del año dos mil veinte, la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número Uno, para el Distrito Judicial Abraham González, con residencia en la Ciudad de Delicias, Chih., con Patente expedida el día 10 de Enero de dos mil catorce; solicitó Acuerdo del Ejecutivo, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para cambiar su residencia en el Distrito Judicial Abraham González, a la Notaría Pública Número Catorce para el Distrito Judicial Morelos.

III.- Que la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Judicial Morelos, se encuentra vacante y no ha sido convocada.

IV.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González cumple con la totalidad de requisitos previstos en la Ley de la materia, para el cambio de residencia solicitado.

En tal virtud, en las consideraciones antes señaladas, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Es de autorizarse el cambio de residencia a la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, con residencia en la Ciudad de Delicias, Chih, a la Notaría Pública Número Catorce, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, con lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 167 fracción I de la Ley del Notariado, cancélese la Patente de Notaria Pública Número Uno, con residencia en la Ciudad de Delicias, Chih., del Distrito Judicial Abraham Gonzalez y expídase a la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González, la Patente de Notaria Pública número Catorce para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese a la Notaria interesada.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitres días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección.



**LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL NOTARIADO

**LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-011/2021**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-011/2021, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA CALIENTE PARA EL HOSPITAL DE LA MUJER Y EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD JUÁREZ.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-011/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2021.	<b>\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)</b>  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-**

PARTIDA 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CALIENTE CON CAPACIDAD DE 2,500 LITROS EN EL HOSPITAL DE LA MUJER DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
PARTIDA 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CALIENTE CON CAPACIDAD DE 8,000 LITROS EN EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD JUÁREZ, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **05 de agosto de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **05 de agosto de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministrar los bienes y servicios a partir del fallo y hasta 6 semanas después de la emisión del mismo, en las Unidades Médicas ya mencionadas del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JULIO DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

### CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2021, RELATIVA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA PARA DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-012/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2021.	<b>\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)</b>  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN
	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA PARA DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA</b>
CONCEPTO 1	Suministro e instalación de panel para detección de incendio, direccionable, marca Silent Knight modelo IFP1000. Incluye maniobras de retiro del panel existente.
CONCEPTO 2	Programación y diagnóstico de sistema de hasta 500 puntos MCA SIIC (reconectar, renombrar y dar de alta todos los sensores existentes en la unidad por área).
CONCEPTO 3	Suministro e instalación de expansor de lazo para panel Silent Knight IFP1000 5815XL.
CONCEPTO 4	Reparación de lazos y dispositivos dañados

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

#### C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **06 de agosto de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **06 de agosto de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

#### E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministrar los bienes y servicios a partir del fallo y hasta 30 días después de la emisión del mismo, en el Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JULIO DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 054-2021-JMAS-AD-RP-P  
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de tubo de Ademe de acero liso y ranurado para pozo profundo, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 03 de agosto del 2021.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 06 de agosto del 2021.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubo de ademe de acero al carbón liso diámetro 16" y espesor de 5/16" (0,312") x 20 ft.	Metros	240
2	Tubo de ademe de ranura Longitudinal diámetro 16" y espesor de 5/16" (0,312") x 20 ft.	metros	360

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2021.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de julio de 2021** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmachi.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 24 DE JULIO DE 2021.

C.P. ARTURO JIMENEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**ORGANOS AUTÓNOMOS  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**IEE/CE240/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE LAS BODEGAS ELECTORALES Y EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS SESENTA Y SIETE ASAMBLEAS MUNICIPALES A LA SEDE CENTRAL DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**ANTECEDENTES**

**I. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El primero de julio de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**II. Creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintitrés de julio de dos mil veinte se creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento del procedimiento de selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral<sup>1</sup>, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**III. Proceso Electoral Local 2020-2021.** El uno de octubre de dos mil veinte dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovó la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado y los sesenta y siete ayuntamientos, que incluyen las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de esas demarcaciones.

**IV. Designación de las personas integrantes de las Asambleas Municipales.** El uno de diciembre de dos mil veinte, este Consejo Estatal emitió la determinación de clave **IEE/CE102/2020**, en virtud de la cual aprobó el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, designó a las y los integrantes de las sesenta y siete Asambleas Municipales de este Instituto.

**V. Creación de las Asambleas Distritales Auxiliares.** El veintiocho de febrero de este año, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2021**, a través del cual ordenó la creación de las Asambleas Distritales Auxiliares, con base en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3, de la Ley Electoral; así como la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y sindicaturas, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para las sesiones de cómputo municipal, para el Proceso Electoral 2020-2021.<sup>2</sup>

**VI. Designación de las y los integrantes de las Asambleas Distritales Auxiliares.** El quince de abril de dos mil veintiuno, este Consejo Estatal sesionó con la finalidad de designar e integrar los cargos para las asambleas distritales auxiliares de Chihuahua y Juárez, bajo el acuerdo de clave **IEE/CE138/2021**.

**VII. Jornada electoral.** A las ocho horas del seis de junio del año en curso, inició la etapa de Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, misma que concluyó en esa misma fecha con la clausura de las mesas directivas de casilla.

**VIII. Cómputos.** En el periodo comprendido entre el nueve y el diecinueve de junio de la presente anualidad, los órganos desconcentrados de este Instituto realizaron el cómputo de las elecciones de gubernatura, diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas.

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Lineamientos de Cómputo.

**IX. Resguardo de paquetes electorales en las bodegas de los órganos desconcentrados.** Una vez concluido el cómputo de las elecciones de su competencia, las sesenta y siete asambleas municipales, así como las asambleas distritales auxiliares de Chihuahua y Juárez, todas de este Instituto, resguardaron en sus bodegas, bajo la responsabilidad de sus respectivas presidencias, los paquetes electorales.

**X. Conclusión de las labores de las Asambleas Distritales Auxiliares de Chihuahua y Juárez.** El veintisiete de junio pasado, mediante acuerdo de clave **IEE/CE228/2021**, este Consejo Estatal determinó la conclusión de las labores de las Asambleas Distritales Auxiliares de Chihuahua y Juárez para el proceso electoral en curso, ordenando además transferir a las presidencias de las asambleas municipales de Chihuahua y Juárez el deber jurídico de resguardar las bodegas electorales en las que se encuentran almacenados los paquetes electorales cuyo cómputo correspondió a cada una de las asambleas distritales auxiliares.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 65, numeral 1, incisos a) y o), de la ley electoral local, estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

Aunado a lo anterior, los artículos 101 y 102 de los Lineamientos de Cómputo refieren que al término de la sesión de cómputo municipal, la Presidencia de cada órgano desconcentrado de este Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega

electoral, para lo cual deberían colocarse fajillas a las que se les asentará el sello de este Instituto, debiendo mantenerse mantener en su poder la llave de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluya el proceso electoral, concluyan los trabajos en la demarcación territorial respectiva, o bien, este Consejo Estatal determine lugar distinto de resguardo.

De lo expuesto se advierte que este Consejo Estatal es competente para autorizar la apertura de las bodegas de las sesenta y siete asambleas municipales, así como para autorizar el resguardo de los paquetes electorales en un sitio diverso al de los órganos desconcentrados en los que se encuentran almacenados actualmente.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las

elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; preparar, organizar, desarrollar y calificar las elecciones de las Juntas Municipales correspondientes a las secciones establecidas en el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y garantizar la paridad de género, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO. Proceso Electoral local 2020-2021.** El artículo 91, numeral 1, de la ley local electoral vigente, define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado. En la elección e integración de los ayuntamientos se deberá garantizar la paridad de género, tanto vertical como horizontal.

Asimismo, el artículo 93, de la referida normativa, dispone que el proceso comicial ordinario iniciará con la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y concluye con la etapa de declaración de validez y entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, el artículo 93 de la ley comicial local, establece que el proceso electoral local iniciará el uno de octubre del año previo al de la elección, en el que se renovará la elección de Gobernador, la totalidad del Congreso del Estado y los sesenta y siete miembros de los ayuntamientos, regidurías y síndicos de esta entidad federativa.

Finalmente, el artículo 94, numeral 4 del ordenamiento en comento precisa que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, con la que concluye el proceso electoral, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a las asambleas municipales y concluye con los cómputos, declaraciones de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y validez que realicen el Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de su competencia, o con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO. Necesidad de cambio de lugar de resguardo de los paquetes electorales custodiados por las Asambleas Municipales del Estado de Chihuahua.** Con motivo de circunstancias administrativas derivadas de la vigencia de los contratos de arrendamiento relacionados con los locales que ocupan las bodegas electorales en las que se resguardan los paquetes electorales en las distintas asambleas municipales del Estado, es que se presenta la necesidad jurídica y material de este Instituto Estatal Electoral, a fin de proveer respecto de la custodia y resguardo de la referida documentación electoral.

Asimismo, como ya fue precisado, el artículo 102 de los Lineamientos de Cómputo establece que este Consejo Estatal puede acordar el cambio de lugar de resguardo de los paquetes electorales.

En ese orden de ideas, este órgano superior de dirección estima necesario cambiar el lugar de resguardo aludido de las sesenta y siete asambleas municipales de este órgano, a la sede central de este Instituto, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de salvaguardar los principios rectores de la función electoral.

En atención a lo anterior, resultará necesario observar, en lo que resulta aplicable, el procedimiento previsto en el artículo 27 de los Lineamientos de Cómputo, para trasladar a la bodega electoral de Instituto los paquetes electorales en trato; sito en calle 34, número 6607, en la Colonia Tabalaopa, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; misma que reúne las características suficientes para garantizar la seguridad e integridad de los materiales en trato.

**SEXTO. Procedimiento para la Apertura de las Bodega Electoral y Traslado de los paquetes electorales.** Como ya fue mencionado, el artículo 27 de los Lineamientos de Cómputo establece el procedimiento que deberían observar las asambleas municipales para la apertura de la bodega electoral para el traslado de los paquetes electorales a una sede alterna.

Con motivo de lo antes expuesto, este Consejo Estatal considera adecuado seguir, en lo que resulta aplicable el procedimiento antes mencionado, haciéndose los ajustes necesarios para precisar las medidas de seguridad pertinentes y necesarias para asegurar la cadena de custodia de los paquetes electorales en la sede central de este organismo comicial local:

- a) La Presidencia de la asamblea municipal, como responsable directa del acto, proveerá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes de su asamblea para garantizar su presencia en dicha diligencia.
- b) La Presidencia mostrará a las consejerías y las representaciones partidistas o de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido alterados; posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Las consejerías y representaciones, si así lo desean, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos.
- d) La Presidencia comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

- e) La Presidencia coordinará la extracción y traslado de los paquetes electorales de conformidad con el número de sección consecutivo y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) Las medidas de seguridad del traslado de paquetes a la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que se utilice. Se deberá procurar que el vehículo de traslado tenga la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con un vehículo de traslado con capacidad suficiente y se requiera disponer de más de uno para este fin, la Presidencia de la asamblea informará a las y los integrantes las medidas de seguridad del traslado que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega entregará los paquetes electorales a los estibadores o personal administrativo de la asamblea municipal o de las oficinas centrales de este Instituto que hubiere sido designado para tal efecto.
- h) Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido. Deberá asegurarse con cinta y asentarse dicha situación en el acta correspondiente.
- k) Las consejerías y representaciones, si así lo desean, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- l) La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y/o con fajillas en las que aparecerá el sello de la asamblea municipal y las firmas de la Presidencia, por lo menos de un o una Consejera Electoral y de las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditados que quieran

hacerlo. La llave la conservará el personal administrativo de la asamblea municipal o de las oficinas centrales de este Instituto que hubiere sido designado para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Dirección Ejecutiva de Organización de este Instituto, cualquier incidente que se presente durante el traslado.

- m) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado.
- n) La Presidencia y las consejerías de las Asambleas Municipales, y en su caso, las y los representantes, podrán acompañar en vehículos aparte, al vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- o) De ser su deseo y hubieran acompañado el traslado de los paquetes electorales desde su sede original a la bodega de las oficinas centrales de este Instituto, las consejerías y representaciones de las asambleas municipales, podrán ingresar al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- p) El personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, junto con las consejerías y representaciones de las asambleas municipales que hubieren acompañado el traslado de los paquetes electorales, verificarán que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con las fajillas con los sellos del Instituto y que las firmas se encuentren intactas.
- q) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en la bodega electoral de las oficinas centrales de este Instituto, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y g).
- r) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto procederá a tomar las medidas de seguridad que estime conducentes y cerrará la puerta de acceso, colocando sellos de seguridad en la misma.
- s) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas, que se hubiese solicitado.
- t) Personal habilitado con fe pública adscrito a las oficinas centrales de este Instituto elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

Resta señalar que a efecto de coordinar la actividad enunciada en las oficinas centrales de este Instituto, este Consejo Estatal instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, misma que contará con el apoyo del resto de las áreas ejecutivas y técnicas de dicho ente público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la apertura de las bodegas electorales y el traslado de los paquetes electorales de las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, a la sede central de dicho ente público instituto electoral, para su resguardo en el sitio precisado en el considerando **Quinto** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye a las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, para que lleven a cabo la apertura de la Bodega Electoral y el traslado de los paquetes electorales, previa convocatoria realizada a cada una de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante dichos órganos desconcentrados, debiendo observar las medidas señaladas en el considerando **Sexto** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Solicítese el auxilio de las fuerzas de seguridad pública que operan en el Estado de Chihuahua, para efecto de la custodia de los paquetes electorales, en cada una de las fases que compone el traslado y nuevo resguardo de estos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto a efecto de que coordine la apertura de las bodegas electorales y el traslado de los paquetes electorales de las sesenta y siete asambleas municipales a la sede central de este ente público, para lo cual contará con el apoyo del resto de las áreas ejecutivas y técnicas de este órgano comicial.

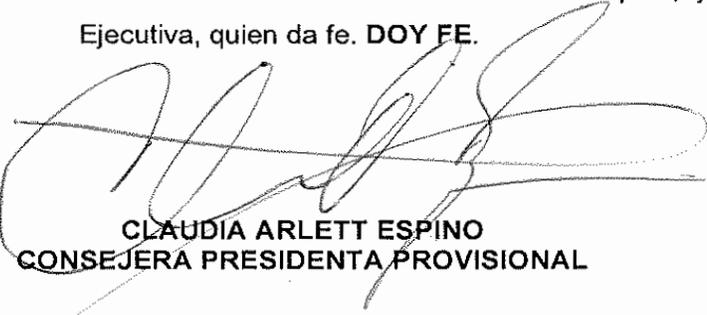
**QUINTO.** Una vez extraídos y resguardados los paquetes electorales de las bodegas de las sesenta y siete asambleas municipales en los vehículos que se emplearán para su traslado, aquellos quedarán bajo el resguardo del Consejo Estatal de este Instituto, por conducto de su Presidencia, hasta su destrucción.

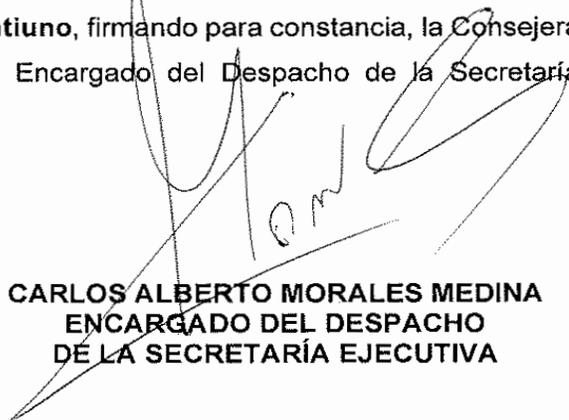
**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que comunique la presente determinación a las sesenta y siete Asambleas Municipales de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y hágase del conocimiento público a través de los estrados de las asambleas municipales y de las oficinas centrales de este Instituto.

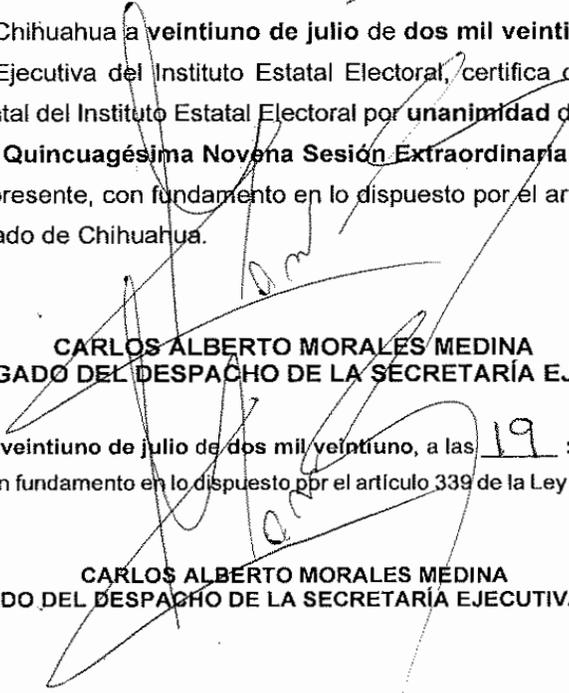
**OCTAVO.** Comuníquese al Instituto Nacional Electoral y notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez en la **Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintiuno**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta Provisional: Claudia Arlett Espino, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

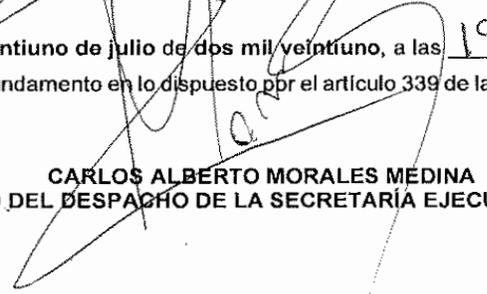
  
CLAUDIA ARLETT ESPINO  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

  
CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiuno de julio de dos mil veintiuno**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria**, de **veintiuno de julio de dos mil veintiuno**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

  
CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**CONSTANCIA.** Publicada el día **veintiuno de julio de dos mil veintiuno**, a las 19 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

  
CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 13-2021**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con Recursos del Programa de Inversión Directa Municipal para el 2021 correspondientes a los Recursos Municipales (Refrendo 20219), al Fondo de aportaciones múltiples Infraestructura Educativa Básica (FAM) 2021 y una aportación de beneficiarios.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-36-2021	PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y ENREJADO	29 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DEPTO. DE CONSTRUCCION URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108	30 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE AGOSTO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	16 DE AGOSTO DE 2021	120 DÍAS	\$2'060,000.00

Para los Contratos de Obra derivados de los presentes procedimientos, se otorgará el 20% de anticipo.

En las presentes Licitaciones solo podrán ser subcontratadas las partes de la obra autorizadas por la convocante dentro de las Bases de Licitación.

No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades:  
Para la Licitación **DOPM-36-2021: 1202, 1301, 1302 y 1309, relativas a: Techumbres y cubiertas, Albañilería y obra civil, Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores) e Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control).**
- Acreditar la inscripción vigente al Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

El costo de participación para las personas interesadas, equivale a **20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Art. 56 del reglamento de la materia, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del **Municipio de Chihuahua**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para cubrir el costo de participación, en la Dirección de Obras Públicas, en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

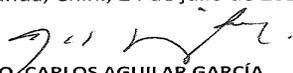
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 66 Fracc. V de su reglamento.
- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables de su reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 24 de julio de 2021.

  
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

**MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
ADMINISTRACION 2018-2021.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N28/2021  
PRESENCIAL**

**CONVOCATORIA N28/2021**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 55, 56 y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.C.S.-N28/2021, relativa a la Adquisición de paneles solares, a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2021, requerido por la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Cuauhtémoc, Chih.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	50	50 paneles con una potencia de 445 watts que generen una potencia de producción de 33.40 kw, un inversor con una potencia de 30 kw con salida al 220 trifásica con antena wifi, una estructura tipo tejaban de 10 x 15 mts y una altura en la parte más baja de 5 mts y en la más alta 7 mts, con PTR 4x4 rojo ccc7, PTR 2x2 verde ccc11, PTR 2x2 blanco ccc12, PTR 1 ½ x 1 ½ blanco ccc12, polín ccc14 8x8 .00 m, 109 pc-100 c14, ángulo 1/8 x1 x 20 ft micro al L-56 35 red forcé solera ¼ x 6 x 20 ft sillter y material a utilizar para interconectar dos medidores, para dejar uno solo que se encuentra ubicado frente al almacén municipal, 400 mts de cable xlp aluminio cal 3 x 4 cm, 400 mts tubería 2" subterránea corrugada color rojo, 400 mts de zanja de 1 pie de profundidad en tierra y concreto.
2	80	80 paneles con una potencia de 445 watts que generen una potencia de 35.60 kw, un inversor con potencia de 30 kw con salida al 220 trifásica con antena wifi estructura de PTR galvanizado de 1 ½ para 80 paneles.

Ambos proyectos deberán contemplar lo siguiente:

Contrato de interconexión ante CFE
Centro de carga corriente alterna AC
Centro de cara corriente directa con protecciones DC
Garantía contra defectos de fábrica de 12 años como mínimo
Garantía de eficiencia energética de 35 años
Monitoreo de WIFI
Monitoreo de producción y eficiencia energética
Verificación y unidades de inspección ante la CFE de 266-50 Kw de potencia

Bases	Costo de Participación	Junta de Aclaraciones
Durante los días hábiles del 26 de julio al 30 de julio de 2021 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,650.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	<b>Miércoles 28 de julio de 2021 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso que ocupa el auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.</b>
<b>Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</b>		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el <b>lunes 02 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas</b> , en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso que ocupa el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagado y previa presentación del recibo correspondiente, realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 suscrito por el Contador Público Titulado.
  - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2020, parcial 2021, y sus anexos correspondientes.
  - Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas: Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Deben contar con la Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley.
- Los demás requisitos estarán señalados en las bases a la licitación.

**C) ENTREGA DE LOS BIENES, ANTICIPOS Y PAGOS.**

- El proveedor con quien se celebre el contrato, deberá realizar la entrega de los bienes de manera inmediata conforme lo solicite la entidad requirente de los bienes y se especifique en el contrato respectivo, según los requerimientos de la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Cuauhtémoc, Chih.
- En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal cubrirá al proveedor ganador el pago correspondiente de manera mensual y a la presentación del comprobante fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y exigidos para su plena validez.

**D) GENERALIDADES.**

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito fundado y motivado donde exponga las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y los montos en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 24 de julio de 2021.

ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO



"EDICTO DE NOTIFICACION".

PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 599/21, RELATIVO Á LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LEOBARDO GARCIA ACEVES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado por LEOBARDO GARCIA ACEVES, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día siete de julio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en la Comunidad de Morieleño, Municipio de la Cruz, Chihuahua, con una superficie de 7-77-20.55, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2 mide 259.07 metros y colinda con terreno propiedad del Municipio de la Cruz, camino vecinal y Arroyo de los Arcos.

Del punto 2 al 3 mide 15.13 metros y colinda con terreno propiedad del Municipio de la Cruz, y Arroyo de los Arcos.

Del punto 3 al 4 mide 226.28 metros y colinda con Arroyo de los Arcos y Arroyo San Rafael.

Del punto 4 al 5 mide 15.62 metros y colinda con Arroyo de los Arcos.

Del punto 5 al 6 mide 182.52 metros y colinda con Guillermo Burrola Flores y Arroyo San Rafael.

Del punto 6 al 7 mide 262.08 metros y colinda con Guillermo Burrola Flores y con camino vecinal.

Del punto 7 al 1 mide 265.55 metros y colinda con terreno propiedad del Municipio de la Cruz.

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Presidencia de La Cruz así como en los tableros de avisos de este Juzgado, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe Rios, Número 18, de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, cuyo profesionista cuenta con cédula debidamente registrada ante éste Juzgado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECLAMAR SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE. CD. CAMARGO, CHIH., JULIO 12, 2021. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO. EL SECRETARIO JUDICIAL. LIC. ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

LEOBARDO GARCIA ACEVES

588-59-61-63

-0-

Cítese a la junta de herederos que se verificará a las nueve horas del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, en el local que ocupa este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente 607/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Patricia Inés García Díaz.

Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada María Bojorquez Jiménez.



PATRICIA INES GARCIA DIAZ

589-59-62

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 694/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A. P. DE C.V., EN CONTRA DE MARIO ALBERTO CAMPOS REZA Y MARÍA GUADALUPE MACÍAS RUIZ DE CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- Dada cuenta de un escrito, suscrito por la C. [KARLA ISABEL HERMOSILLO FLORES], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio se le tiene exhibiendo se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE VALLE DE CREEL NUMERO 11519, LOTE 13, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL ETAPA I, EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 24, folio 24, del libro 3176 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$968,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$645,333.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2021. EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARIO ALBERTO CAMPOS REZA Y OTRA

592-59-61

-0-



## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/15, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR ROSA MARIA RAMOS SAENZ, EN CONTRA DE APOLONIO VITELA JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

A sus autos el escrito del LICENCIADO JESÚS ISAC RODRÍGUEZ CALVILLO, recibido el día veintiocho de junio del año en curso, por Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial y por este Tribunal, atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo los edictos que refiere y haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta; así mismo, respecto de su diversa petición se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DE LA LUZ NÚMERO 103, DE LA COLONIA DELICIAS RESIDENCIAL, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 155, A FOLIO 30, DEL LIBRO 373, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; en la inteligencia que se realizara con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,504,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$1,002,666.67 (UN MILLON DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local del lugar del juicio.

Lo anterior de conformidad con el artículo 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Proyectista LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con el artículo 273 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 01 DE JULIO DEL 2021.  
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



APOLONIO VITELA JIMENEZ

-0-

591-59-61



ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
 2021, Año de las Culturas del Norte.

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ALEJANDRO ROMERO RUIZ Y MARIA CAROLINA GANDARA CANALES, existe un auto que a la letra dice. -----  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
 --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. ANDREA CECILIA DOMÍNGUEZ ANGUIANO, recibido el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen que indica en su escrito de cuenta relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la junta de acreedores ya que no se actualiza el supuesto de los artículos 725 y 726 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y toda vez que la parte demanda no dio contestación a la vista en el término de tres días se le hizo en el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, **se le hace efectivo el apercibimiento** decretado en autos y se le tiene por conforme con avalúo, rendido por el perito tercero en discordia, de acuerdo con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE COLEGIO DOBRA NÚMERO 2406, LOTE 16, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS MISIONES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 161.4300 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 29 FOLIO 29 DEL LIBRO 4107 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1,351,900.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , que es la cantidad del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$901,266.66 (NOVECIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.**-----  
 NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----  
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2021.  
 EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



ALEJANDRO ROMERO RUIZ Y OTRA

-0-

593-59-61

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. ALMA LORENA CERVANTES ORTEGA**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CARRETERA ALLENDE** con una superficie aproximada de 5,994.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	47.00 m
2 al 3	ARROYO	165.00 m
3 al 4	PROPIEDAD PRIVADA	74.00 m
4 al 1	JAVIER BAEZA	113.00 m

Mismo que quedo registrada el día 16 de Julio de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 138 con el número de expediente 055R.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

ALMA LORENA CERVANTES ORTEGA 596-59-61

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **EMPACADORA DEL DESIERTO S.A DE C.V REPRESENTADO POR EL C. NESTOR BAEZA LOPEZ**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CARRETERA CHIH-OJINAGA** con una superficie aproximada de 20,190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE AURELIANO RAMIREZ	24.00 m
2 al 3	CARRETERA CHIH-OJINAGA	360.00 m
3 al 4	CALLE BLVA ADELITAS	90.00 m
4 al 1	CALLE CUAUHTEMOC	350.00 m

Mismo que quedo registrada el día 2 de Marzo de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 023 con el número de expediente 22r.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

EMPACADORA DEL DESIERTO S.A DE C.V 597-59-61

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **EMPACADORA DEL DESIERTO S.A DE C.V REPRESENTADO POR EL C. NESTOR BAEZA LOPEZ**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CARRETERA CHIH-OJINAGA** con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE AURELIANO RAMIREZ	50.00 m
2 al 3	CALLE CUAUHTEMOC	100.00 m
3 al 4	CALLE TITO RAMIREZ	50.00 m
4 al 1	PRIVADA DE CUAUHTEMOC	100.00 m

Mismo que quedo registrada el día 2 de Marzo de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 024 con el número de expediente 23r.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

EMPACADORA DEL DESIERTO S.A DE C.V 598-59-61

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. AMBERLY JEINYN LONGORIA MARQUEZ**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE JUH** con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	30.25 m
2 al 3	CALLE REVOLUCION	25.00 m
3 al 4	CALLE JUH	40.00 m
4 al 1	ARROYO MUNICIPAL	30.00 m

Mismo que quedo registrada el día 10 de Junio de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 131 con el número de expediente 245A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

AMBERLY JEINYN LONGORIA MARQUEZ 599-59-61

-0-

## \* E D I C T O D E R E M A T E . \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/04, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE EMMA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ Y JESUS ARTURO MEDINA CONCHA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.  
Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día veintidós de junio del año en curso y recibido en este Tribunal el día veintitrés del mes y año en cita, presentado por LIC. RENATO PAYEN HUERTA, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA CON UNA REBAJA DEL 10% del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MICHIGAN NUMERO 2815 DE LA COLONIA QUINTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 2697 folio 88 del Libro 2507 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,762,000.00 (TRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,508,000.00 (DÓS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar dicha almoneda. -----

NOTIFÍQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1119 :cpr

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ, JOSÉ MANUEL CASTRO MACÍAS, MARÍA RUIZ CÁRDENAS, ANASTACIO MARÍN MARTÍNEZ

## P R E S E N T E.-

En el expediente número EA 429/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LORENZA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ, JOSÉ MANUEL CASTRO MACÍAS, MARÍA RUIZ CÁRDENAS, ANASTACIO MARÍN MARTÍNEZ Y BAUDELIA MARTÍNEZ VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

## X. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar;

SEGUNDO. La licenciada [Lorenza Lorena González Rivera], en su carácter de SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, acreditó los hechos generadores de su acción. La demandada [BAUDELIA MARTINEZ VILLANUEVA], no acreditó sus excepciones, ni la acción de su reconvencción; los diversos demandados [JOSE MANUEL CASTRO MACIAS], [MARIA RUIZ CARDENAS] y [ANASTACIO MARIN MARTINEZ] incurrieron en rebeldía.

TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce el padre [ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ], así como los que le pudieran corresponder a sus abuelos paternos [JOSE MANUEL CASTRO MACIAS] y [MARIA RUIZ CARDENAS], así como sus abuelos maternos [BAUDELIA MARTINEZ VILLANUEVA] y [ANASTACIO MARIN MARTINEZ], en relación al menor de iniciales [K.R.C.M.].

CUARTO. La tutela pública del niño de iniciales [K.R.C.M.], la ejercerá como hasta este momento, únicamente la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que tome las decisiones que mejor le correspondan al interés del menor de edad mencionado.

QUINTO. Se concede la guarda y custodia definitiva del infante [K.R.C.M.], a favor de la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

SEXTO. No se hace condena en costas.

SÉPTIMO. Notifíquese los puntos resolutiveos del presente fallo a [BAUDELIA MARTINEZ VILLANUEVA] de manera personal en último domicilio conocido; [JOSÉ MANUEL CASTRO MACÍAS], [MARÍA RUIZ CÁRDENAS] [ANASTACIO MARÍN MARTÍNEZ], por cédula en los término antes precisados y mediante de edictos, debiendo ser publicados dos veces por cada siete días en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicable. Así mismo, por haberse dejado de actuar a la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, conforme al diverso numeral 119 incisos c) del ordenamiento mencionado. NOTIFÍQUESE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVÁRADO MARTÍNEZ





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

MA. DE JESÚS SALAZAR GARCÍA

PRESENTE.

En el expediente número 602/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ALEJANDRA HERNANDEZ SALAZAR, CELSO HERNANDEZ CAYETANO Y MA. DE JESUS SALAZAR GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, signado por la licenciada [Iriana Méndez Flores], por el que solicitó esencialmente que se señale una fecha para que se celebre la Audiencia de Pruebas y Alegatos en este juicio. -----

En cuanto a lo que solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se fija como fecha para que se celebre la Audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente asunto, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, a la que se cita a las partes, para que comparezcan personalmente o por escrito en el entendido de que si ofrecen pruebas testimoniales y confesionales, no será necesario en esa fecha la presencia de los testigos, ni de las personas absolventes, ya que se fijará fecha para el desahogo de esas pruebas por la condiciones excepcionales que actualmente prevalecen, por la contingencia sanitaria que ha provocado el COVID-19. -----

Notifíquese por medio de lista a [Alejandra Hernández Salazar]; por medio de cédula a [Celso Hernández Calletano], y por medio de edictos a [Ma. De Jesús Salazar García], de conformidad con los artículos 119 inciso c), y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Edictos que deberán publicarse en un periódico de la localidad de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado. Se publicaran por dos veces consecutivas, de siete en siete días. La notificación a las personas demandadas implicara su notificación personal en los términos precisados. -----

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, juez titular del Juzgado Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe.- Conste. DOY FE.-----

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, SECRETARIA RÚBRICAS ILEGIBLES. -- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2021.

EL SECRETARIO PROYECTISTA ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/21, RELATIVO AL JUICIO INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LETICIA MELENDEZ PINEDA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Por recibido a las once horas con cuarenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, el escrito signado por la Licenciada BRENDA LIZETH ALVAREZ MENDOZA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele acudiendo la unidad de medida del bien inmueble motivo de las presentes diligencias, siendo lo correcto 1,988.65 metros cuadrados, por lo que el auto de radicación deberá quedar de la siguiente manera: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Visto el contenido de la constancia que antecede y el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por la licenciada BRENDA LIZETH ALVAREZ MENDOZA, con personalidad debidamente acreditada en autos, téngasele acudiendo la unidad de medida del bien inmueble motivo de las presentes diligencias, siendo lo correcto 1,988.65 metros cuadrados, por lo que el auto de radicación deberá quedar de la siguiente manera: -----

Table with 4 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. Rows 1-2 to 8-1.

-----Dése publicidad a éstas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente de esta ciudad; Notifíquese las presentes diligencias a los siguientes colindantes: FRANCISCO GALAVIZ DOMÍNGUEZ, con domicilio conocido en la localidad de Rancho Colorado, Municipio de Guerrero, Chihuahua; RIGOBERTO VILLALOBOS BLANCO, con domicilio conocido en la localidad de Rancho Colorado, Municipio de Guerrero, Chihuahua, por último al SECCIONAL DE RANCHO COLORADO, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ciudad Guerrero, Chihuahua, con domicilio conocido en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal, por lo que quedan los autos a disposición de la Actuaría adscrita para que lleve a cabo las notificaciones correspondientes. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de la testimonial que ofrece, debiendo ser el oferente de la prueba quien presente a los testigos debidamente identificados el día y hora señalados y las DOCE HORAS DEL MISMO DIA para la INSPECCION JUDICIAL. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Humanos y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican tutar de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por LETICIA MELENDEZ PINEDA, y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno a LETICIA MELENDEZ PINEDA que tiene diversas obligaciones procesales que debe tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. Aunado a lo anterior, se hace saber a la interesada que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas en el presente asunto, deberá formular sus promociones oralemente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado. A su vez, se le previene a LETICIA MELENDEZ PINEDA, para que dentro del término de tres días siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar, oír, o presenciar alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, si no entienden el español o pertenecen a una comunidad indígena; lo anterior, a efecto de que este Juzgador esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se entenderá su negativa al respecto. Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Se requiere a LETICIA MELENDEZ PINEDA, para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos el presente proveído, manifieste si otorga o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, apegada que su omisión establecerá su negativa a dicho consentimiento. Por lo anterior se ordena dejar sin efectos las publicaciones de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo expedirse y publicarse de nueva cuenta ya con la corrección correspondiente. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Visto el estado de los autos de un estudio acusoso de los mismos, en especial auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno se desprende que uno de los colindantes a quien se ordena Notificar es Seccional de Rancho Colorado, municipio de Guerrero, Chihuahua, asentándose que la misma debe realizarse por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales de esta ciudad; siendo lo correcto, a través del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Guerrero, Chihuahua, aclaración que se hace en este momento para los efectos legales conducentes; por lo que, el presente proveído deberá formar parte integral del auto de fecha veinte de mayo de la presente anualidad.-----

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2021.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO





**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ISIDRO GARCÍA CRUZ.**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número **761/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **KATIA MARLEM** y **ENLY ESTEFANÍA**, ambas de apellidos **GARCÍA RONQUILLO**, existe un auto que a la letra dice: -----

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**-----

Agréguese a los autos el oficio 103/2021 y anexos recibidos en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este juzgado el quince de enero de dos mil veintiuno, que remite LA MTRA S.C JUANA MARÍA CASTAÑEDA TERRAZAS, Coordinadora de la Unidad Especializada en la Investigación y búsqueda de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por medio del cual, en atención al oficio 2670/2020 del Índice de este Tribunal remite las copias certificadas que le fueron solicitadas para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, se tiene a **KATIA MARLEM** y **ENLY ESTEFANÍA**, ambas de apellidos **GARCÍA RONQUILLO**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su progenitor **ISIDRO GARCÍA CRUZ**, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, y toda vez que de las constancias que integran el sumario se advierte que el estado civil del antes mencionado era soltero, ante la solicitud de las promoventes, se designa depositaria de los bienes adquiridos por su progenitor a **KATIA MARLEM GARCÍA RONQUILLO**, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado. Para lo cual, **se le hace saber que deberá comunicarse vía telefónica al número (614) 429-33-00 extensión 29231, a fin de programar cita para la práctica de la diligencia antes ordenada, comunicación en la que además, se le brindarán indicaciones para su presencia en las instalaciones de este juzgado**; lo anterior atendiendo a las medidas preventivas que se han tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con motivo de la contingencia sanitaria por el brote del Covid 19. -----

De igual manera, cítese a **ISIDRO GARCÍA CRUZ** por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua. -----

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **ISIDRO GARCÍA CRUZ**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado. -----

Sin embargo previo a proveer lo que en derecho proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, así como de conformidad con el artículo 500 del Código Procesal Familiar; notifíquese personalmente a **LORENA ANGÉLICA ENCINAS VALENCIA**, en el domicilio ubicado en **Avenida Cristóbal Colon esquina con calle José Martín número 705 de la colonia Santo Niño de esta ciudad**, a fin de que **dentro del término de tres días manifieste** lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite. -----

Por lo anterior, **se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial a fin de que el Ministro Ejecutor que corresponda se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos**

**ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.**-----

Dése la intervención al **agente del Ministerio Público** adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.-----

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **REBECA DEL VALLE JURADO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2021.**  
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO

KATIA MARLEM GARCIA RONQUILLO Y OTRA 524-51-55-59-63-67-71-75

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA.**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número **154/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **ANA JANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ**, se dictó un auto que en a la letra ordena lo siguiente:

**AUTO INSERTO.**

**<Notificación por Edictos>**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

[...] Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, cítese al señor **LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA** a través de edictos que se publiquen durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria incoadas por la señora **ANA JANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ** a fin de solicitar la declaración especial de ausencia por desaparición de **LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA**, apercibido de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición [...]

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ** Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MARZO DE 2021**  
**JUEZA DÉCIMA FAMILIAR POR AUDIENCIAS**  
**DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ

ANA JANETH RODRIGUEZ LOPÉZ 484-47-51-55-59-63-67-71

-0-



**Edictos de Notificación**



**Productos Forestales Sierra Grande, S. A. de C.V.**  
**Luis Fernando Alejandro Fuentes Casillas**  
**Mario Ángel Pérez Sánchez**  
**Presente.-**

Se hace constar que el Expediente 971/2012 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Roberto Montañez Pérez en representación de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE en contra de Productos Forestales Sierra Grande, S. A. de C. V., por conducto de Luis Fernando Alejandro Fuentes Casillas o de quien legalmente lo represente Mario Ángel Pérez Sánchez y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dictó un acuerdo con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito recibido el ocho de febrero del año en curso, presentado por el licenciado [ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ], y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S.A. DE C.V., LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ por medio de cédula; así como, de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígase al promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el periodo probatorio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Notifíquese el presente proveído a [MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, este último en lo personal y como representante legal de la moral PRODUCTORES FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como a CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN], dada la rebeldía por medio de cédula que se fijara en el Tablero de Aviso de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFÍQUESE:**  
 Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.  
 SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.  
 Clave: 1021 :SGGA

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
 Chihuahua, a 01 de junio de 2021  
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.



**EDICTOS DE NOTIFICACION**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**  
**PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 766/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR FERNANDO MALDONADO MATIARENA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentado FERNANDO MALDONADO MATIARENA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de septiembre del presente año, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un Lote de Terreno Rustico, ubicado en el Poblado de Conchos, municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2 mide 100.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO
- Del punto 2 al 3 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.
- Del punto 3 al 4 mide 100.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.
- Del punto 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Oficial Notificador Adscrito a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a nombre de FERNANDO MALDONADO MATIARENA y RAFAEL NAVA BEJARANO.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o SAMANTHA MOLINA ACOSTA e/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRÍGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en éste Juzgado.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma la Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de ERICA ARELI HIDALGO PRIMERO y GABRIELA RUIZ VAZQUEZ, quienes fungen como testigos de asistencia, en base a lo dispuesto por los artículos 264, fracción II, 271 y 272, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quienes actúa y DAN FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL AÑO 2021.  
 SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ





**\*EDICTOS DE REMATE.\***

ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1457/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO BBVA-BANCOMER, S.A., INSTTUICIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANXCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS C.C. RAUL GARCIA OCHOA Y ESTHER GARDEA MOLINA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día dos de julio del año dos mil veintiuno, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 2106, COLONIA SAN FELIPE DEL REAL, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1565 FOLIO 48 DEL LIBRO 2455 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,882,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,921,666.67 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de LISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, AMRO BANK (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARA, EN CONTRA DE SILVESTRE PIÑON MEDRANO Y BERTHA ZAPATA NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada en el proveído de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, por lo que, nuevamente procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN ACEQUIA DE LA COMPUERTA NÚMERO 7432, LOTE 17, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 154.0700 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 37 FOLIO 38 DEL LIBRO 4032 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JULIO DEL 2021

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2021.

EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

# \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1756/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS APODERADO DE, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MARÍA ISELA LUEVANO FORD, existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.....

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, como lo solicita, y toda vez que la parte demanda no impugno el avalúo elaborado por el perito nombrado por la actora, y vista la clausula sexta del convenio celebrado por las partes, ratificado y elevado a la categoría de cosa juzgada, el día veintidós de marzo del dos mil cinco, mediante el cual se señala que para el caso de incumplimiento, la parte demandada se allana al avalúo que presente el perito designado por la parte actora, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA OCEANO PACIFICO NÚMERO 2184, LOTE 2, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO ABRAHAM GONZÁLEZ, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 198.0000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 116 FOLIO 119 DEL LIBRO 3722 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$970,300.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y del cual se tuvo por allanada la parte demandada, y como postura legal la suma de \$646,866.66 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos**.....

NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.....  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2021  
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



## \*E D I C T O D E R E M A T E . \* \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE CLAUDIA GUADALUPE SANCHEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día veintiuno de junio del año en curso y recibido en este Tribunal el día veintidós del mes y año en cita, presentado por OSCAR REYES SARELLANO, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO TRONOS NÚMERO 18586 DEL FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL I ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 40, a folio 41, del Libro 4488 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$524,696.22 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$349,797.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 726 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :iedg/GMMH

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO  
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

### Edicto de notificación

Arturo Vargas Pérez

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 145/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Gabriela Guadalupe Casas Venegas, se dictó un proveído que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de marzo del dos mil veinte.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintuno del mes y año en curso, presentados por [Gabriela Guadalupe Casas Venegas]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Arturo Vargas Pérez] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Madera, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Arturo Vargas Pérez].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Arturo Vargas Pérez]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Arturo Vargas Pérez], con fecha de nacimiento del día (once de junio de mil novecientos sesenta y dos).

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Arturo Vargas Pérez] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que no se incluirá su nombre en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a Michel Yarell Hernández Solano, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Irma Amanda Campos Palma, María Isabel Quezada Rivas, Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez y Wendy Yesenia Zapata Macías.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se establezca con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

- Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Atentamente  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de abril de 2021  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Benito Juárez

Licenciada Efra Elizabeth Arcelegua García



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

LUIS CARLOS FLORES MORALES, JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADSCRITO AL

DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE CONTROL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA CUADERNILLO NÚMERO 1832/2021, SEGUIDA A CONCEPCIÓN MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ, POR EL DELITO DE FRAUDE, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA MORAL PROFERTI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR FILIBERTO RAMÍREZ CHAVIRA, OBRA LA SIGUIENTE CONSTANCIA:

CHIHUAHUA; CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el cuadernillo número 1832/2021, que se sigue a CONCEPCIÓN MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ, por el delito de FRAUDE, cometido en perjuicio de la moral Proferti, S.A. de C.V., representada por Filiberto Ramírez Chavira, se señalaron las trece horas del cinco de agosto del año en curso, a efecto de llevar a cabo una audiencia de control de no ejercicio de la acción penal, la cual que tendrá verificativo en las salas de este juzgado de control, ubicadas en el Centro de Justicia, localizado en la calle Melchor Ocampo, número 119, colonia Barrio de San Pedro, de esta ciudad, con número telefónico 4-29-33-00 extensión 29410. En consecuencia, se ordenó la notificación de quien aparece como probable imputada en la investigación, CONCEPCIÓN MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ:

- Al correo electrónico [REDACTED].
- Al número telefónico [REDACTED] y de no atender la llamada, deberá dejarse la lectura del auto en el buzón de voz, y remitirlo por medio de mensajería instantánea o mensaje de texto.
- Por medio de edictos, conforme lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al desconocer su domicilio procesal, -ya que los señalados los proporcionó el víctima-.

A quien se le informará que, deberá presentarse acompañada de su defensor particular y en caso de que no designe alguno, continuará bajo la asistencia gratuita de la licenciada Loryanna Orona Ronquillo, defensora pública, esto, con fundamento en los artículos 113, y 115 del ordenamiento procesal invocado. Así mismo, podrá acudir a la sala de audiencia, o bien, de contar con buena recepción de internet y un aparato electrónico, por medio de videoconferencia, para lo cual deberán comunicarse con Ana Carbajal, Jefa de causa y gestión, con número telefónico 614-244-54-34, con el objetivo de que se descargue el programa y se brinden las instrucciones pertinentes. Finalmente, de no acudir la audiencia se llevará a cabo sin su presencia.

Apercibiendo al notificador que resulte asignado, así como a su superior jerárquico que SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA SU NOTIFICACIÓN, y que en caso de no desarrollar las notificaciones ajustándose a la normatividad procesal que se le indica y/o de no agotar los medios de notificación que se señalan, cuando no se localice a la persona buscada en el primero establecido, se les aplicara una multa equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en esta localidad, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b, del Código Nacional Adjetivo.

Así lo resolvió y firma electrónicamente LUIS CARLOS FLORES MORALES, juez del sistema penal acusatorio, adscrito al distrito Morelos, en funciones de control.

ESTE REGISTRO ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL, SE COMPULSA EN -01- FOJA ÚTIL EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CAUSA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y NO EXISTEN RECURSOS PENDIENTES POR RESOLVER.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A 15 DE JULIO DE 2021.

LUIS CARLOS FLORES MORALES,  
JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
ADSCRITO AL DISTRITO MORELOS,  
EN FUNCIONES DE CONTROL.

CONCEPCIÓN MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ

603-59

GABRIELA GUADALUPE CASAS VENEGAS 464-43-47-51-55-59-63-67

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.



EQUIPO 4, DESPACHO  
NÚMERO ÚNICO DE CASO 19-29006/18  
EXPEDIENTE UIRV-19/1/2021  
NÚMERO ÚNICO DE CASO 19-2018-30223  
NÚMERO ÚNICO DE CASO 19-2015-0009070  
OFICIO NO. 28109/2021

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por medio del presente, en relación a los números únicos de caso y expediente que al rubro se indica, hago de su conocimiento lo dictado y firmado por el suscrito en auto de esta misma fecha, en la que se ordenó la notificación de los propietarios de diversos vehículos, a través de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales. En virtud de lo anterior, solicito su valioso apoyo a fin de realizar la publicación correspondiente, insertando al efecto el auto a notificar que a la letra dice:

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Por recibidos los días ocho, a las doce horas con diez minutos, el oficio UNM3982/2021 signado por la licenciada Ingrid Isela Velázquez Tarín, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Delitos Contra el Narcomenudeo, en relación al número único de caso 19-29006/18; el nueve, a las trece horas, el oficio FGE15S.5.13/1/1032/2021 signado por el licenciado Jaime Alejandro Ruiz Tarín, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos, en relación al expediente UIRV-19/1/2021; el día nueve a las once horas con cincuenta y cinco minutos, el oficio FGE 15S.5.7/1/290/2021 signado por la licenciada Rubí Adriana Castro Posada, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Robo, en relación al número único de caso 19-2018-30223; el día doce, a las diez horas con veinticinco minutos, el oficio UIDPAT-5313/2021 signado por el licenciado Sergio Alonso Caro Soto, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Delitos Patrimoniales, en relación al número único de caso 19-2015-0009070; todos del mes y año en curso, mediante los cuales, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicitan se señale fecha y hora a efecto de llevar a cabo una audiencia donde se declare el abandono de diversos vehículos, proporcionando de cada uno de ellos, sus características y datos de localización de los propietarios correspondientes.

Por tanto, con fundamento en el numeral invocado y el diverso 52, se señalan las quince horas con treinta minutos del día dos de agosto de dos mil veintiuno, a fin de resolver las solicitudes efectuadas por los agentes del ministerio público, y en atención al cúmulo de las mismas, se llevarán a cabo dichas audiencias en diversas salas, con distintos juzgadores, en el entendido que de no concluir de resolver dichas peticiones, se fijara fecha para el día siguiente, éstas en las instalaciones de este Tribunal de Control, ubicado en Calle Melchor Ocampo número ciento diecinueve (119), de la colonia Barrio de San Pedro en esta ciudad en segundo término,

**Notifíquese:** A. A los Coordinadores (as) de la Unidad de Delitos Contra el Narcomenudeo ([ue\\_narcomenudeo@gmail.com](mailto:ue_narcomenudeo@gmail.com)), Unidad Especializada de Robo de Vehículos ([ue\\_vehiculos3@gmail.com](mailto:ue_vehiculos3@gmail.com)), Unidad Especializada en Delitos de Robo ([ue\\_robo@gmail.com](mailto:ue_robo@gmail.com)) y Unidad Especializada de Delitos Patrimoniales ([ue\\_patrimoniales3@gmail.com](mailto:ue_patrimoniales3@gmail.com)), así como a los agentes del ministerio público, licenciados Ingrid Isela Velázquez Tarín ([ue\\_narcomenudeo@gmail.com](mailto:ue_narcomenudeo@gmail.com)), Jaime Alejandro Ruiz Tarín ([ue\\_vehiculos3@gmail.com](mailto:ue_vehiculos3@gmail.com)), Rubí Adriana Castro Posada ([ue\\_robo@gmail.com](mailto:ue_robo@gmail.com)) y Sergio Alonso Caro Soto ([ue\\_patrimoniales3@gmail.com](mailto:ue_patrimoniales3@gmail.com)), así como a la Coordinadora de la Defensoría Penal Pública, licenciada Elisabeht González Acosta ([defensoria.morelos@stj.gob.mx](mailto:defensoria.morelos@stj.gob.mx)) -a efecto de que remita personal a su cargo para las audiencias en la fecha y hora señalada-, vía correo electrónico autorizado para tal efecto. Con el apercibimiento que, de no acudir sin justa causa se les podrá imponer una multa de veinte unidades de valor diario de medida y actualización, así mismo, deberán comparecer con cédula profesional, misma que deberá estar debidamente registrada ante este Tribunal de Control. De conformidad con los artículos 82, fracción I, inciso b), 83, 57, sexto párrafo, y 104,

fracción II, inciso b), del mismo Ordenamiento, en relación con los numerales 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B.** En cuanto al vehículo NISSAN GUAYIN, tipo Sentra, con placas de circulación EKC8653, y número de serie JN1HB14S8CUO15215, modelo 1982, al propietario Antonio Nájera Castillo, en el domicilio ubicado en la calle Nueva Revolución número cincuenta y ocho (58) de la colonia CDP de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**C.** En cuanto al vehículo DODGE, tipo Pick Up, Dakota, modelo 1988, con placas de circulación DZ51049, y número de serie 1B7GR14X4JS612077, al propietario Antonio Lozano Ruiz, en el domicilio ubicado en la calle Mina Veladora número dos mil ciento veintituno (2121) de la colonia Laderas De San Guillermo de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**D.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca YAMAHA 125 CC, color negro, sin placas de circulación, con número de serie JYADG01X3XA001071, al propietario Pizza del Rey Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, en el domicilio ubicado en avenida Vallarta número cinco mil novecientos cuatro (5904) de la colonia Las Granjas de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-419-90-99 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**E.** En cuanto al vehículo GRAN MARQUIS, versión MERCURY, color negro, con placas de circulación EMM2716, y número de serie 2MELM74V6VX676937, al propietario Rocío Sagarnaga Torres, en el domicilio ubicado en la calle Monte Encino número doce mil ciento diecinueve (12119) de la colonia Quintas Carolinas de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**F.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca ITALIKA, tipo motoneta, sin placas de circulación, con número de serie 3SCTWSEA6B1010575, color azul, al propietario Lidia Reyes Miranda, en el domicilio ubicado en calle Cinco de Octubre número diez mil ochocientos seis (10806) de la colonia Esperanza de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**G.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca ITALIKA, 125 C, sin número de serie, sin placas de circulación, color rojo, al propietario Martín Antonio Barraza Balderrama, en el domicilio ubicado en calle Estrella número cuatro mil trescientos quince (4315) de la colonia Paso Del Norte, de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**H.** En cuanto al vehículo BRISTON FIGHTER, color verde sin placas de circulación, sin número de serie, modelo 1985, al propietario Jesús Manuel Trevizo Olvera, en el domicilio ubicado en calle Julián Carrillo y Decima (10ª) sin número colonia Centro de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**I.** En cuanto al vehículo FORD, KA, modelo 2002, con placas de circulación ELV3259, y con número de serie 9BFBT19N827789650, color blanco, al propietario Daniel Adrián Mendoza Batista, en el domicilio ubicado en calle Cortázar Juárez número tres mil cuarenta y uno (3041) de la colonia Mármol de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-307-75-66 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**J.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca KURAZI, 123, color negro, modelo 2001, sin placas de circulación, con número de serie LHPCLLJ1F1732622, al propietario Jesús Enrique Armendáriz Gabaldon, en el domicilio ubicado en calle Labor número siete mil seiscientos treinta y siete (7637) de la colonia Viñedos De California de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**K.**En cuanto al vehículo GMC SIERRA, color gris, modelo 1990, con placas de circulación ED06069, con número de serie 1GTFC24H6LZ538294, al propietario José Alfredo Ríos Mercado, en el domicilio ubicado en calle Cronos número quince mil setecientos treinta y cinco (15735) de la colonia Atenas de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-499-23-00 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**L.**En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca IZUKA, modelo 2016, color azul, con placas de circulación D6VH1, con número de serie LF3PCKD08GA000037, al propietario Sergio Adrián Flores Aguirre, en el domicilio ubicado en calle Sergio Galindo número mil ochocientos cuarenta y tres (1843) de la colonia Saucito de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**M.**En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca KUZARAU, 123, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 201LHTYCLLE2E1973613, modelo 2014, al propietario Cesar Omar Rascón Ramos, en el domicilio ubicado en calle privada Veinticuatro (24) De Febrero número dos mil trescientos treinta y cuatro (2334) de la colonia Martín López de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**N.**En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca HONDA 125 CC, con placas de circulación D1RT4, con número de serie 3H1JA4174DD218817, color negro, modelo 2013, al propietario Summa Comunicaciones Sociedad Civil, a través de su representante, en el domicilio ubicado en calle Ramírez Calderón número novecientos uno (901) de la colonia San Felipe I de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-414-53-20 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**O.**En cuanto al vehículo CHRYSLER, SEBRING, modelo 2001, con placas de circulación EKM5201, color gris, con número de serie 1C3EL46X81N665472, al propietario Marco Antobio Contreras López, en el domicilio ubicado en calle Quinta número quinientos siete (507) de la colonia Villa Juárez de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**P.**En cuanto al vehículo PONTIAC, GRAN AM, modelo 1997, con placas de circulación ELG1667, con número de serie 1G2NE52TXVM540228, color negro, al propietario Matilde Balderrama Hernández, en el domicilio ubicado en calle Dieciséis (16) De Septiembre número dos mil trescientos once (2311) de la colonia Martín López de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-223-68-70 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Q.** En cuanto al vehículo NISSAN, MARCH, modelo 2019, con placas de circulación ENJ9732, con número de serie 3N1CK3CD3KL224573, color azul, al propietario Juan Pablo Olvera González, en el domicilio ubicado en calle Glendonita número trece mil ciento treinta (13130) de la colonia Vistas San Guillermo de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**R.**En cuanto al vehículo HONDA, ACCORD, modelo 2004, con placas de circulación ELN1616, con número de serie 3HGCM56304G000020, color blanco, al propietario Elpidio Rosillo López, en el domicilio ubicado en calle Monte Amarillo número cuatro mil trescientos tres (4303) de la colonia Quintas Carolinas de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-484-40-69 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**S.**En cuanto al vehículo MOTOCICLETA HONDA 150 CC, sin placas de circulación, con número de serie WH156FM1217D70043, color guinda, modelo 2001, al propietario Jesús Daniel Torres Camacho, en el domicilio ubicado en calle Dornajo número quince mil trescientos quince (15315) de la colonia Quintas

Quijote de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**T.**En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca DINAMO 125CC, color morado, modelo 2011, sin placas de circulación, con número de serie 3CUT2ABF6BX000176, color blanco, de quien era el propietario José Ángel Ríos Jurado, quien falleció el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, siendo la a través de la ofendida María Ofelia Jurado Sotelo, en el domicilio ubicado en calle Camargo número ocho (8) de la colonia Revolución en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**U.**En cuanto al vehículo CHEVROLET, marca AVEO, con placas de circulación ENB1321, con número de serie 3G1TB5CF1HL256742, modelo 2017, color blanco, al propietario Cesar González Rodríguez, en el domicilio ubicado en calle Quince (15) número noventa y uno (91) de la colonia CDP, de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**V.**En cuanto al vehículo MOTONETA marca ITALIKA, color gris, modelo 2013, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPXTCS4E1000454, al propietario Jorge Arturo Gallegos Mendoza, en el domicilio ubicado en calle Río Rojo número dos mil dos (2002) de la colonia Riveras De Sacramento, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**W.**En cuanto al vehículo FORD, FOCUS, modelo 2010, color gris, con placas de circulación ENK8014, con número de serie 1FAHP3FN7AW106713, al propietario Raúl Daniel Esparza Guzmán, en el domicilio ubicado en calle El Bosque número Catorce (14) de la colonia Rivera Los Conchos de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**X.**En cuanto al vehículo, HONDA CARGO LCF, color azul, con placas de circulación M943YD, con número de serie 9C2JC3065BR004880, modelo 2011, al propietario Christian Humberto Gándara Vergara, en el domicilio ubicado en calle Plaza Clavijero número dos mil ciento nueve de la colonia Jardines Del Sol, de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Y.**En cuanto al vehículo NISSAN, TSURU, modelo 2011, sin placas de circulación, con número de serie 3N1EB1SXBK319678, al propietario Alfonso Martín Jaquez Pacheco, en el domicilio ubicado en calle Privada De Octava (8ª) número cinco mil siete (5007) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Z.** En cuanto al vehículo CHEVROLET TRAX, con placas de circulación ELZ9495 con número de serie 3GNCJCE5GL207370, modelo 2016, color arena, al propietario Carla Jamilette Macías Velarde, en el domicilio ubicado en calle Urquidí número cinco mil doscientos diecinueve (5219) de la colonia Rosario de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**AA.**En cuanto al vehículo DODGE SPIRIT, modelo 1993, con placas de circulación EGD1535, con número de serie 3B3XA4637PT640418, al propietario Oscar Tarango López, en el domicilio ubicado en calle Ciento Ocho (108) número dos mil ciento seis (2106) de la colonia Ramón Reyes de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-434-02-96 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**BB.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca ITALIKA FT125TS, modelo 2019, color azul, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTDE4K1019609, color azul, al propietario Héctor Eduardo Magallanes Hernández, en el domicilio ubicado en calle Ochenta (80) número ocho mil cuatrocientos tres (8403) de la colonia Vistas Cerro Grande en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CC.** En cuanto al vehículo FORD, FOCUS, color negro, modelo 2001, con placas de circulación ELJ4852, con número de serie 1FAPP34341W358749, al propietario Gabriel Domínguez Figueroa, en el domicilio ubicado en calle Río Arauca número dos mil diez (2010) de la colonia Riberas De Sacramento de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**DD.** En cuanto al vehículo VOLKSWAGEN CARIBE, RABBIT, con placas de circulación EHK4126, con número de serie 1WWAG0172DV017111, al propietario Saúl Eduardo Villezas Lechuga, en el domicilio conocido en Buenavista de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-549-05-09 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EE.** En cuanto al vehículo NISSAN, TSURU, modelo 2003, color blanco, con placas de circulación EJB8635, número de serie 3N1EB31503K470160, al propietario José Antonio Chávez Soto, en el domicilio ubicado en calle Sandinistas número ciento ochenta y cinco (185) de la colonia Tierra Y Libertad de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-417-06-17 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**FF.** En cuanto al vehículo CHEVROLET MALIBU, color blanco, con placas de circulación EMP5221, con número de serie 1G1ZU548X5F187074, al propietario Viridiana Duarte Urbina, en el domicilio ubicado en calle Frontal De Chimeneas número ciento catorce (114) de la colonia Los Portales de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**GG.** En cuanto al vehículo FORD, TAURUS, modelo 1993, con placas de circulación ELN2102, número de serie 1FACP52U3PG243833, al propietario Salvador Sánchez Velazco, en el domicilio ubicado en calle Noventa Y Seis (96) número mil ochocientos veintinueve (1829) de la colonia Las Malvinas de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-452-19-67 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**HH.** En cuanto al vehículo FORD, tipo Pick Up, F-250, con placas de circulación EF30264, con número de serie 1FTDF15Y1NLA11292, al propietario Salvador Rodríguez Esparza, en el domicilio ubicado en calle Doce (12) número mil cuatrocientos tres (1403) de la colonia Zootecnia de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**II.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca ITALIKA, 125 CM3, con placas de circulación D5VB5, con número de serie 3SCPFTDEXE1028934, al propietario Alberto Ortega Salas, en el domicilio ubicado en calle Campo De La Habichuela número nueve mil setecientos siete (9707) de la colonia Campo Bello de esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-498-96-20 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**JJ.** En cuanto al vehículo FORD, EXPEDITION, modelo 2016, color rojo, con placas de circulación J55AKS, número de serie 1FMRU15W81028934, al propietario Arturo Bustos Castillo, en el domicilio ubicado en calle Desierto De Ordos número mil setecientos treinta (1730) de la colonia Parajes De Oriente de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**KK.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca SUZUKI, 125 CM3, con placas de circulación D9SB5, número de serie LC6PCJK6XG0001045, color rojo, modelo 2016, al propietario de Somos Uno Con Todo, a través de su representante, en el domicilio ubicado en avenida Las Américas número trescientos diez (310) de la colonia Los Leones de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LL.** En cuanto al vehículo NISSAN, TSURU, color azul, con número de serie 3N1EB31S05K338583, color azul, modelo 2005, al propietario Viridiana Duarte Urbina, en el domicilio ubicado en calle Portal De Chimeneas número ciento catorce (114) de la colonia Los Portales de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**MM.** En cuanto al vehículo VOLKSWAGEN PASSAT, color blanco, modelo 2013, con placas de circulación ENE2449, número de serie 1WWCM7A34DCO91004, al propietario Carlos David Ibarra Armendáriz, en el domicilio ubicado en calle Cincuenta y Ocho y Media (58 ½) número tres mil ocho (3008) de la colonia Cerro De La Cruz de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**NN.** En cuanto al vehículo GEO, METRO, modelo 1995, color guinda, con placas de circulación EMS3255, con número de serie 2C1MR529256750961, al propietario Rafael García Sáenz, en el domicilio ubicado en calle Veresa Del Norte número nueve mil doscientos diecisiete (9217) de la colonia Veredas Del Sur de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**OO.** En cuanto al vehículo MOTOCICLETA marca ITALIKA 125 CC. color blanco, sin placas de circulación con número de serie LFFWJO1C3FCB08515, al propietario Joel Alberto Benitez Reyes, en el domicilio ubicado en calle Praderas De Mali número trece mil doscientos cuarenta y cinco (13245) de la colonia Urbi Villas Del Prado de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**PP.** En cuanto al vehículo FORD, MUSTANG, color rojo, modelo 2003, con placas de circulación ELM3841, con número de serie 1FAPP40423F439529, al propietario Luis Raúl López Salas, en el domicilio ubicado en calle Jóvenes Vanguardistas número trescientos doce (312) de la colonia Villa Nueva de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**QQ.** En cuanto al vehículo marca GENERAL MOTORS, línea CAVALIER, tipo Sedán, modelo 1997, color azul/gris, con placas EFH2936 y número de serie 3G1JX1445VS139665, al propietario Sergio Eduardo Espinoza Castillo, en el domicilio ubicado en calle Mina los Maples número mil trescientos cuatro (1304) de la colonia Villa del Real, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-421-44-63 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**RR.** En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea MALIBU, tipo Sedán, modelo 1998, color arena, con placas EHN9191 y número de serie 1G1ND52M8W6148757, al propietario Arnulfo Adame Ramos, en el domicilio ubicado en calle Río de Loza número ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (8244) de la colonia Mármol III, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-420-56-45 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SS.** En cuanto al vehículo marca FORD, línea CONTOUR, tipo Sedán, modelo 1995, color negro, con placas EFC1258 y número de serie 3FALP6533SM129242, al propietario Trinidad Márquez Bustillos, en el domicilio ubicado en calle Dieciséis (16) número ochocientos cincuenta y seis (856) de la colonia Centro, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, o bien, al número telefónico 614-582-45-67 (referencia); por lo que con fundamento en los artículos 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena remitir exhorto con los insertos necesarios al juez de control en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a los labores de este Tribunal, se le dé a conocer la fecha, hora y lugar de la audiencia;

**TT.** En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea LUMINA, tipo Camioneta, modelo 1994, color verde, con placas Efy3096 y número de serie 1GNDU06L1RT11800, al propietario Fernando Martínez Estrada, en el domicilio ubicado en calle Treinta (30) número cuatro mil doscientos diez (4210) de la colonia Dale, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-415-56-90

(referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**UU.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea VERSA/TIDA (1.8, solo carrocería), tipo Sedán, modelo 2007, color blanco, sin placas y con número de serie 3N1BC11E37L436017, al propietario María Antonia Anchondo Soto, en el domicilio ubicado en calle Prolongación Jacintos número novecientos siete (907) de la colonia Campesina, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**VV.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea FOCUS (calcinado), tipo Sedan, modelo 2000, color calcinado, con placas ELP7983 y número de serie 1FAFP3835YW411348, al propietario Diego Armando Balbuena Ávila, en el domicilio ubicado en calle Elena Garro número mil ochocientos dos (1802) de la colonia Saucito, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-425-57-85 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**WW.**En cuanto al vehículo marca VOLKSWAGEN, línea JETTA, tipo Sedan, modelo 1994, color negro, con placas EGH7698 y número de serie 3VWRA81H4RM036465, al propietario José Luis Díaz Anchondo, en el domicilio ubicado en calle Fontana número nueve mil ciento veinte (9120) de la colonia California, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**XX.**En cuanto al vehículo marca KURAZAI, línea MOTOCICLETA, tipo Motocicleta, modelo 2014, color dorado, sin placas y con número de serie LFFWJ01C1ECB25263, al propietario Alfredo Gallegos Sánchez, en el domicilio ubicado en calle Mina del Oro número dieciséis mil novecientos sesenta y ocho (16968) de la colonia Villa del Real, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**YY.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea ALTIMA, tipo Sedán, modelo 1994, color arena, con placas EGK9342 y número de serie 1N4BU31D7RC181017, al propietario Alma Graciela Ozaeta López, en el domicilio ubicado en calle Circuito San José número trescientos veintiocho (328) de la colonia Santa Elena, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-259-33-74 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ZZ.**En cuanto al vehículo marca DIODGE, línea NEON, tipo Sedán, modelo 2000, color rojo, con placas EHR7794 y número de serie 1B3ES46C8YD673360, al propietario Javier Arturo Jacquez Molina, en el domicilio ubicado en calle Mártires Agraristas número doscientos cuarenta (240) de la colonia Villa Nueva, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**AAA.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea F3500, tipo Camión, modelo 1987, color blanco, con placas EB23678 y número de serie AC3JEY60824, al propietario Leopoldo Sigala Rivero, en el domicilio ubicado en calle Del Chaparral número seis mil ochocientos uno (6801) de la colonia Los Girasoles VI, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**BBB.**En cuanto al vehículo marca DATSUN, línea Sedan, tipo Sedan, modelo 1979, color negro, con placas EFF5127 y número de serie 9ZA10A15688, al propietario Fausto Corral Ramírez, en el domicilio ubicado en calle Diecisiete (17) de Junio número dos mil novecientos ocho (2908) de la colonia CTM Ortiz, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-417-00-05 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CCC.**En cuanto al vehículo marca VOLKSWAGEN, línea Golf, tipo Sedan, modelo 1987, color blanco, con placas EEW7402 y número de serie 1VWBA9179HV051188, al propietario Fernando Lara Sánchez, en el domicilio ubicado en calle JJ Calvo número mil trescientos catorce (1314) de la colonia San Rafael, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-415-21-53 (referencia);

de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**DDD.**En cuanto al vehículo marca JEEP, línea GRAND CHEROKE (calcinada), tipo Camioneta, modelo 1996, color calcinada, con placas ELU6896 y número de serie 1J4GZ58S3TC350582, al propietario Francisco Javier Briones Estrada, en el domicilio ubicado en calle privada Ángel Posada número mil novecientos cinco (1905) de la colonia Villa Juárez, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-542-92-56 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EEE.**En cuanto al vehículo marca MERCURY, línea GRAND MARQUIS COLONY PARK, tipo Sedan, modelo 1992, color verde, con placas EFS6977 y número de serie 2MECM74W4NX736360, al propietario Héctor Abraham Molina Arzaga, en el domicilio ubicado en calle Sesenta y Cinco (65) A número seis mil ochocientos siete (6807) de la colonia Aeropuerto, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-446-50-19 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**FFF.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea VENTURE, tipo Camioneta, modelo 2000, color calcinado, con placas EKV6855 y número de serie 1GNDU03E7YD309943, al propietario Otilia Rossana Grajeda Aceves, en el domicilio ubicado en calle José María Mata número cinco mil trescientos once (5311) de la colonia Las Granjas, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-133-01-17 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**GGG.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea CAVALIER, tipo Sedán, modelo 1999, color arena, con placas EKZ9308 y número de serie 3G1JX5444XS164888, al propietario José Guadalupe Ramos Soto, en el domicilio ubicado en calle Bolsón de Mapimi número diecisiete mil setecientos veintiocho (17728) de la colonia Sahuaros III, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-262-83-36 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**HHH.**En cuanto al vehículo marca DODGE, línea RAM, tipo Pick Up, modelo 2002, color gris, con placas EB33678 y número de serie 1D7HA16K62J132245, al propietario Diana Priscila Magallanes Sandoval, en el domicilio ubicado en calle Cuarenta (40) número tres mil cuatrocientos dos (3402) de la colonia Dale, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**III.**En cuanto al vehículo marca YAMAHA, línea MOTOCICLETA, tipo Motocicleta, modelo 2010, color negro, sin número de placas y con número de serie LBPKE097XA0413835, al propietario de Operadora T3D Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante, en el domicilio ubicado en avenida Juárez número doscientos (200) de la colonia Zona Centro, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**JJJ.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea TOPAZ, tipo Sedán, modelo 1986, color verde, con placas EFW4532 y con número de serie AL91CC10158, al propietario José Luis Martínez Vargas, en el domicilio ubicado en calle Francisco Pimentel número cinco mil setecientos dos (5702), de la colonia Las Granjas en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-417-07-06 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**KKK.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea TSURU, tipo Sedán, modelo 1994, color gris, con placas ELU6086 y número de serie 4BAMB1300969, al propietario Cristian Eloy Gallegos Lozoya, en el domicilio ubicado en calle Francisco Sarabia número mil setecientos veintiuno (1721), de la colonia Rigoberto Quiroz en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LLL.**En cuanto al vehículo marca VOLKSWAGEN, línea JETTA, tipo Sedán, modelo 1998, color negro, con placas EGM4318 y número de serie 3VWRB81H2WM152322, al propietario Ismael Eduardo Rodríguez Simental, en el

domicilio ubicado en calle Río Jordán número cuatro mil quinientos cuatro (4504) de la colonia Junta de los Ríos, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-170-31-80 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**MMM.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea CHEVY, tipo Sedán, modelo 2003, color negro, con placas EFW9319 y número de serie 3G1SF61663S160368, al propietario Norma Meráz Castillo, en el domicilio ubicado en calle Onceava (11ª) número cinco mil ochocientos uno (5801) de la colonia San Rafael, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**NNN.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea EXPLORER, tipo Camioneta, modelo 2000, color blanco, con placas EFT2415 y número de serie 1FMYU60E0YUB10052, al propietario Joel Alberto Núñez Martínez, en el domicilio ubicado en calle García Cubas número dos mil cuatrocientos treinta (2430) de la colonia Saucito, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**OOO.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea MALIBU, tipo Sedán, modelo 2000, color gris, con placas EMJ5403 y número de serie 1G1NE52J5Y6296662, al propietario Víctor Manuel Díaz Ortiz, en el domicilio ubicado en calle Haleaka número seis mil trescientos diecisiete (6317) de la colonia Panorámico, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**PPP.**En cuanto al vehículo marca IZUZU, línea PICK UP, tipo Pick Up, modelo 1989, color naranja, sin número de placas y con número de serie JAACL11L7K7224497, al propietario Laura Gisell Holguín Jasso, en el domicilio ubicado en calle Colegio de San Gregorio número catorce mil setecientos setenta y cuatro (14774) de la colonia Misiones Universidad, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**QQQ.**En cuanto al vehículo marca ITALIKA, línea 125 C.C., tipo Motocicleta, modelo 2018, color negro, sin número de placas y con número de serie 3SCMRTGE3J1002465, al propietario Héctor Manuel Valdez Ponce, en el domicilio ubicado en calle Mina Mohinora número mil setecientos cinco (1705) de la colonia Villa del Real, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-493-02-58 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**RRR.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea EXPEDITION, tipo Camioneta, modelo 1998, color negro, con placas ELP6722 y con número de serie 1FMPU18L0WLB30600, al propietario Joaquín Chacón González, en el domicilio ubicado en calle Ciento Dieciséisava (116ª) número mil novecientos doce (1912) de la colonia Esperanza, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SSS.**En cuanto al vehículo marca DODGE, línea NEON, tipo Sedán, modelo 2000, color gris, con placas EEX8141 y con número de serie 1P3ES46C1YD501797, al propietario José Pablo Galindo Rodríguez, en el domicilio ubicado en calle Mina Soledad número seis mil novecientos veintidós (6922) de la colonia Robinson, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TTT.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea PLATINA A, tipo Sedán, modelo 2003, color guinda, con placas ELJ3871 y número de serie 3N1JH01S13L061025, al propietario Lorenzo Ibarra Gómez, en el domicilio ubicado en calle Alejandro Manzoni número setecientos cuarenta y dos (742) de la colonia Alamedas II, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**UUU.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea CHEVY POP, tipo Sedán, modelo 2000, color azul, con placas EHM3979 y número de serie 3G1SF2424YS215893, al propietario Horacio Alberto Ruiz Silva, en el domicilio ubicado en calle Barriol número dos mil novecientos cinco (2905) de la colonia

Hacienda Carlota Cerrada de Carlota, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**VVV.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea F-250, tipo Pick Up, modelo 1993, color blanco/azul, sin número de placas y con número de serie 1FTHX26M6PKB13468, al propietario Eduardo Francisco Morales Cervantes, en el domicilio ubicado en calle González Cossio número cuatro mil ciento seis (4106) de la colonia Granjas, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**WWW.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea SENTRA, tipo Sedán, modelo 1999, color negro, con placas ENK5224 y con número de serie 1N4AB41D8XC707238, al propietario Alfonso Javier Mancinas Ramos, en el domicilio ubicado en calle Treintava (30ª) número cinco mil cuatrocientos seis (5406) de la colonia Unidad Proletaria, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**XXX.**En cuanto al vehículo marca JEEP, línea CHEROKEE, tipo Camioneta, modelo 1996, color azul, con placas egf7821 y con número de serie 1J4FJ78S7TL155597, al propietario Alejandro Nuevo Piñón, en el domicilio conocido ubicado en colonia Nuevo Majalca, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-112-22-54 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**YYY.**En cuanto al vehículo marca MERCURY, línea MYSTIQUE, tipo Sedán, modelo 1996, color blanco, con placas ELB3824 y con número de serie 3MELM6532TM614720, al propietario Esther Hernández, y en virtud a que no se cuentan con datos localización del propietario, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ZZZ.**En cuanto al vehículo marca GMC, línea SAFARI, tipo Van, modelo 1995, color azul, con placas EJS1770 y con número de serie 1GKDM19W8SB523426, al propietario Juan Gallegos Hernández, en el domicilio ubicado en calle Carlos Morales número ciento treinta y cinco (135) de la colonia Granjas del Progreso, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**AAAA.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea SENTRA, tipo Sedán, modelo 1995, color morado, con placas ELK1152 y número de serie 1N4AB41D9SC718368, al propietario Jorge Gregorio Rosales Sosa, en el domicilio ubicado en calle Cananea número trece (13) de la colonia Diego Lucero, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-425-70-40 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**BBBB.**En cuanto al vehículo marca LINCOLN, línea ZEPHYR, tipo Sedán, modelo 2006, color negro, con placas 454SGS9 y número de serie 3LNHM2612R643361, al propietario Jesús Ubaldo Delgado Rodríguez, en el domicilio ubicado en calle Volcán Verde número dos mil setecientos sesenta y tres (2763) de la colonia Parajes de San Isidro, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CCCC.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea TAURUS, tipo Sedán, modelo 1994, color negro, con placas ELN7186 y número de serie 1FALP52U1RG101564, al propietario Manuel Huberto García Garay, en el domicilio ubicado en calle Vicente Suarez número mil cuatrocientos cinco (1405) de la colonia Niños Héroes, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-260-71-63 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**DDDD.**En cuanto al vehículo marca HONDA, línea 90 CC, tipo Motocicleta, modelo 2002, color rojo/blanco, sin número de placas y con número de serie

JH2HA02842K302179, al propietario de la moral Procalim Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante, en el domicilio ubicado en calle Guillermo Prieto Lujan número novecientos dos (902) de la colonia Los Arcos, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EEEE.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea TSURU, tipo Sedán, modelo 1988, con placas EFY3772 y número de serie 1N4PB22S7JC781866, al propietario Adrián Fernando Cota González, en el domicilio ubicado en calle Huerto de los Olivos número once mil quinientos siete (11507) de la colonia Quintas Carolinas, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-260-18-32 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**FFFF.** En cuanto al vehículo marca DODGE, línea STRATUS, tipo Sedán, modelo 2003, color blanco, con placas EFU1195 y número de serie 1B3EL36X63N571634, al propietario Ricardo Alfonso Covarrubias Villalobos, en el domicilio ubicado en calle Quinta Carolina número mil ciento treinta y uno (1131) de la colonia Quintas del Real, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, o bien, al número telefónico 614-579-78-95 (referencia); por lo que con fundamento en los artículos 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena remitir exhorto con los insertos necesarios al juez de control en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a los labores de este Tribunal, se le dé a conocer la fecha, hora y lugar de la audiencia;

**GGGG.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea CAVALIER, tipo Sedán, modelo 1995, color negro, con placas EJT1032 y número de serie 1G1JC1248SM107755, al propietario Macario Salinas Granillo, en el domicilio ubicado en carretera Chihuahua número nueve mil trescientos seis (9306) de la colonia Palestina, en esta ciudad, o bien, al número telefónico 614-436-00-29 (referencia); de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**HHHH.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea TSURU I/II GS, tipo Sedán, modelo 1994, color rojo, con placas EKK9421 y número de serie 4BAMB1302472, al propietario Heriberto González Rico, en el domicilio conocido sin número de la colonia Campesina, en la ciudad de Namiquipa, Chihuahua; por lo que con fundamento en los artículos 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena remitir requisitoria con los insertos necesarios al juez menor mixto del Juzgado Menor Mixto de Namiquipa, del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en esa ciudad, a fin de que en auxilio a los labores de este Tribunal, se le dé a conocer la fecha, hora y lugar de la audiencia;

**IIII.**En cuanto al vehículo marca SATURN, línea ION, tipo Sedán, modelo 2003, color negro, con placas EKT3706 y número de serie 1G8AG54F43Z177762, al propietario María Isabel Rodríguez Meléndez, en el domicilio conocido en calle Buena Vista sin número de la colonia Buena Vista, en la ciudad de Meoqui, Chihuahua; por lo que con fundamento en los artículos 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena remitir exhorto con los insertos necesarios al juez de control en turno del Distrito Judicial Abraham González, con sede en ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que en auxilio a los labores de este Tribunal, se le dé a conocer la fecha, hora y lugar de la audiencia;

**JJJJ.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea EXPEDITION, tipo Camioneta, modelo 2002, color guinda, sin número de placas y con número de serie 1FMPU16262LA79701, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**KKKK.**En cuanto al vehículo marca SATURN, línea SL1, tipo Sedán, modelo 2000, color rojo, con placas CCV3708 y con número de serie 1G8ZP1284YZ137455, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad

del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LLLL.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea PROBE, tipo Sedán, modelo 1990, color azul, sin número de placas y con número de serie 1ZVPT21U4L5164066, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**MMMM.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea CHEVT (desmantelado), tipo Sedán, modelo 2011, color blanco, sin número de placas y con número de serie 3G1SF21X6B5122512, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**NNNN.**En cuanto al vehículo marca GMC, línea SIERRA (blindada), tipo Pick Up, modelo 2012, color blanco, sin número de placas y con número de serie 3GTN29EE06CG172658, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**OOOO.**En cuanto al vehículo marca VOLKSWAGEN, línea JETTA, tipo Sedán, modelo 2010, color calcinado, con placas WEY8190 y con número de serie AM017305, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**PPPP.**En cuanto al vehículo marca KURAZAI, línea MOTOCICLETA, tipo Motocicleta, modelo 2012, color rojo, sin número de placas y con número de serie 1FFWK03C4CCB01840, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**QQQQ.** En cuanto al vehículo marca HONDA, línea 125 CC, tipo Motocicleta, modelo 2012, color negro, sin número de placas y con número de serie 3H1PCJ1F6CD201975, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**RRRR.**En cuanto al vehículo marca SUZUKI, línea 150 C.C., tipo Motocicleta, modelo 2003, color rojo, sin número de placas y con número de serie 9FSSG11A43CO19965, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SSSS.**En cuanto al vehículo marca ITALIKA, línea MOTONETA, tipo Motoneta, modelo 2008, color amarilla/gris, sin número de placas y con número de serie LLCLTJ1CX8CK12586, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por

edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TTTT.**En cuanto al vehículo marca ITALIKA, línea 125 CC, tipo Motocicleta, modelo 2010, color rojo, sin número de placas y con número de serie 3SCPFTDF6A1009125, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**UUUU.**En cuanto al vehículo marca NISSAN, línea PICK UP, tipo Pick Up, modelo 1999, color gris, sin número de placas y con número de serie 3N6CD1351XK018706, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**VVVV.**En cuanto al vehículo marca KURAZAI, línea 125 C.C., tipo Motocicleta, modelo 2011, color negro, sin número de placas y con número de serie LB411P108BC100701, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**WWWW.**En cuanto al vehículo Marca ISLO, tipo MOTOCICLETA, modelo 2009, color Rojo/Gris, con número de serie LZSPECK1391100090, al propietario Álvaro Abimael Padilla Rodríguez, en el domicilio ubicado en calle Secretaria De Hacienda número dos mil dieciocho (2018) de la colonia Valle Escondido, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**XXXX.**En cuanto al vehículo marca CHEVROLET, línea CHEVY C2, tipo Sedan, modelo 1999, color blanco, con número de serie 3G1SF2425XS156870, al propietario Julio Cesar Fernández Aros, en el domicilio ubicado en calle Francisco Villa número cincuenta y nueve (59) de la colonia Tierra y Libertad, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**YYYY.**En cuanto al vehículo marca FORD, línea RANGER, tipo Pick Up, modelo 1998, color guinda, con número de serie 1FTYR14U6WPA08535, al propietario Víctor Alfonso Erives Castillo, en el domicilio ubicado en calle Felipe Ángeles número setenta (70) de la colonia Nombre De Dios, en esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en el 82 fracción I, inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ZZZZ.**En cuanto al vehículo tipo Remolque, modelo 2007, color negro, con placas 1CP9854, número de serie 3BZS18285C, en virtud a que no se cuentan con datos de la identidad del propietario, ni su domicilio, se ordena la notificación del mismo por edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario o periódico de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231 fracción III, en relación al numeral 82 fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la inteligencia de que, en caso de no lograr la notificación de manera personal o vía telefónica, a pesar de haber acudido al domicilio al menos en tres ocasiones, en diferentes días y horarios, o en su caso el oficial notificador advierte que el domicilio indicado está deshabitado o tiene información certera en el sentido de que se dio algún cambio de domicilio, **debe efectuar la notificación por estrado**, sin perjuicio de dejar bajo la puerta principal del inmueble, de ser posible, copia de la presente notificación; lo anterior de conformidad con el artículo 82, fracción II, en relación con el numeral 85, y 89, todos del Código

Nacional de Procedimientos Penales. Además, en caso de localizar a alguna persona con la cual dejar cita previa, debe asentar si vive o no en el domicilio y el vínculo que tiene con el buscado.

Así lo dicta, y firma electrónicamente, el **Licenciado IGNACIO MUÑOZ RAMOS**, Juez del Sistema Penal Acusatorio con adscripción al Distrito Judicial Morelos.

JUZGADO DE CONTROL, CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, DE LA COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN ESTA CIUDAD, NÚMERO DE TELÉFONO 4-29-33-00 EXT. 29414.

Agradeciendo de ante mano la atención brindada al presente, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. 13 DE JULIO DE 2021**

**LICENCIADO IGNACIO MUÑOZ RAMOS**  
**JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO MORELOS**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

604-59

-0-

**SIN TEXTO**

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RODOLFO ARMANDO GALVÁN MORALES y la señora LETICIA PÉREZ SANTOYO, según el expediente 1388/2019, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RODOLFO ARMANDO GALVAN MORALES y la señora LETICIA PÉREZ SANTOYO, el día de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01011, del libro número 0058, folio número 0181 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

## NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue requerida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RODOLFO ARMANDO GALVÁN MORALES y la señora LETICIA PÉREZ SANTOYO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.  
RODOLFO ARMANDO GALVÁN MORALES

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora ANA MARÍA CHÁVEZ LEYVA y el señor LUIS HUMBERTO PUGA, según el expediente 1154/2009:

## RESULTANDO

## CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora ANA MARÍA CHÁVEZ LEYVA Y el señor LUIS HUMBERTO PUGA, misma que fue celebrado el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas así como las aclaraciones y manifestaciones de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se hayan separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del C Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1704, del libro número 773, a folio número 100, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

## NOTIFIQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

ANA MARÍA CHÁVEZ LEYVA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN  
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

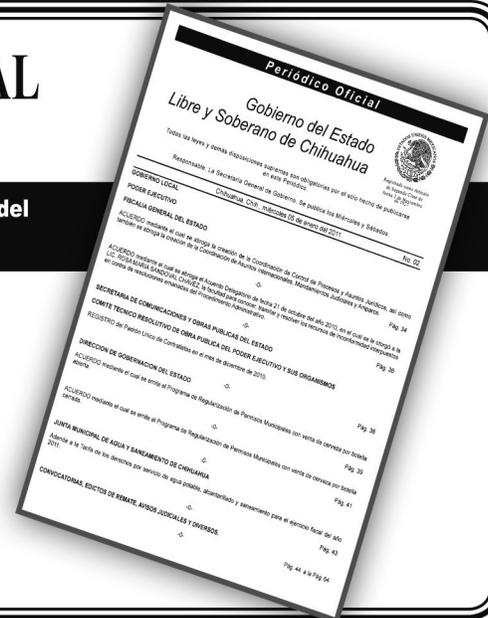
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**